

FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Título del proyecto:

Evaluación del tipo de intervención implementada desde las instituciones educativas marplatenses (Nivel Inicial y Educación General Básica), ante la presencia de una sospecha y/o denuncia de abuso sexual infantil.

Informe Final del Trabajo de Investigación correspondiente al requisito curricular conforme O.C.S 142/89

Alumna: Monteserín, Analía

Matricula: 4631/97

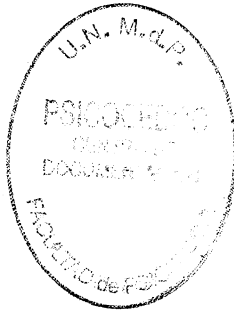
D.N.I: 27019054

Supervisor: Lic. Losada Marcela

Co-Supervisor: Lic. Llull Dario

Cátedra de Radicación: Psicología Jurídica

Fecha de presentación: agosto de 2004



Nº CLASIFICACION:	ADQUISICION:
H-186	Losada
	Nº INVENTARIO:
	R-229

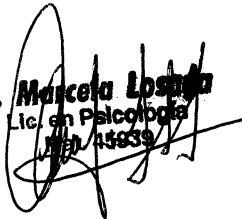
*Analía Monteserín*  
*Trabajo de Investigación*  
*Psicología Jurídica*  
*1*

“ Este informe final corresponde al requisito curricular de investigación y como tal es propiedad exclusiva de la alumna Monteserín Analía; de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse, sin el previo consentimiento escrito del autor”.

“ El que suscribe manifiesta que el presente Informe Final ha sido elaborado por la alumna Montserrat Analía, matrícula N° 4231/97, conforme con los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos, a los 27 días del mes de agosto del año 2004.”


Firma del Supervisor:

**C. Marcela Losada**  
Lic. en Psicología  
N° 43939



Aclaración/ Sello:

Firma del Co-Supervisor:

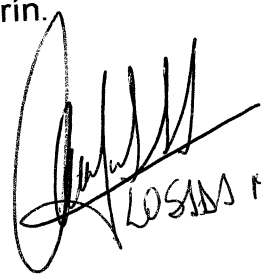
  
**Dario Martín Llull**  
LIC. EN PSICOLOGIA  
M.D. 45.996

Aclaración/Sello:

## **EVALUACION DEL DIRECTOR DE LA INVESTIGACION DE PREGRADO**

Desde el inicio de la investigación la alumna se ha mantenido con un interés y compromiso por la problemática que le ha permitido desempeñarse con seguridad dado que ha adquirido un bagaje de información respecto a la temática que se ve reflejado en el trabajo de esta investigación.

Considerando que esta es una investigación de pregrado el haber dirigido este proyecto me ha resultado altamente satisfactorio en relación al desempeño de la alumna Analia Monteserín.



CARLOS MASUEY


Mar del Plata, 26 de agosto de 2004.

En la presente expreso mi evaluación del trabajo de investigación de la alumna Analía Verónica Monteserín titulado "Evaluación del tipo de intervención implementada desde las instituciones educativas marplatenses (Nivel Inicial y Educación General Básica), ante la presencia de una sospecha y/o denuncia de abuso sexual infantil".

Se evidenció un adecuado compromiso por parte de la alumna a lo largo del proceso, siempre dispuesta y atenta a las sugerencias realizadas y con una adecuada disposición a la tarea. Se observó una búsqueda abundante de bibliografía, la lectura de la misma y la sistematización de la información de un modo coherente.

Considero que este trabajo representó una instancia significativa de aprendizaje para la alumna en cuanto a las diversas etapas de un trabajo de investigación concreto. Continuamente se mostró dispuesta a acordar los criterios antes de avanzar en cada una de las fases del trabajo, al mismo tiempo que mostró capacidad de autonomía en el desarrollo de las tareas.

Por todas las razones detalladas, expreso mi evaluación satisfactoria con el presente trabajo. Asimismo, dejo a consideración de los profesionales dispuestos por la Facultad de Psicología la evaluación de la calidad académica del informe final y saludo atentamente.

  
Analía Verónica Monteserín  
LIC. EN PSICOLOGÍA  
Nº 43.993  
Lic. Darío M. Llull

“ Atento al cumplimiento de los requisitos prescriptos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación presentado por la alumna Monteserín Analía, matrícula 4231/97”.

Firma del especialista interviniente:

Aclaración:

Firma del supervisor:

Aclaración:

Firma del Co-Supervisor:

Aclaración:

Firma de los Miembros intervinientes del Área de Investigación:

Firma:

Aclaración:

Firma:

Aclaración:

Firma:

Aclaración:

Fecha de aprobación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Plan de Trabajo:

- Apellido y Nombre: Analía Monteserín
- Matrícula y Año: 4231/97
- Cátedra o Seminario de radicación: Psicología Jurídica
- Supervisor: Marcela Losada
- Co-supervisor: Dario Llull
- Título del proyecto : Evaluación del tipo de intervención implementado desde las instituciones educativas marplatenses (Nivel Inicial y Educación General Básica), ante la presencia de una sospecha y/o denuncia de abuso sexual infantil.
  
- Descripción resumida:

El presente trabajo tiene como objetivo conocer la forma en que intervienen diferentes instituciones educativas marplatenses (en los Niveles Inicial y Educación General Básica); ante la presencia y/o sospecha de abuso sexual infantil .

La presente investigación es de tipo exploratorio, con un diseño transeccional descriptivo. Se trabajará con una muestra no probabilística, seleccionando instituciones educativas de Nivel Inicial y Educación General Básica, a fin de conocer la forma en que intervienen ante una sospecha y/o denuncia de abuso sexual infantil.

Como método de recolección de información se recurrirá a la consulta bibliográfica, y a la entrevista y posterior encuesta a los informantes claves en las instituciones. Por último se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de la información recogida. También se buscarán recurrencias entre aquellas instituciones en que interviene el psicólogo y las que no.

Este trabajo pretende ser un aporte respecto al rol del psicólogo en la institución educativa en relación a la problemática del abuso sexual infantil. Resulta innovador en tanto no se han hallado hasta el momento investigaciones que aborden dicha conflictiva como este trabajo pretende considerar.

- Palabras clave: Abuso Sexual Infantil – Intervención – Instituciones Educativas – Interdisciplina – Rol de Psicólogo.

- Descripción detallada:

- Motivo y antecedentes:

Existen diferentes factores que motivan la realización de la presente investigación. Influye principalmente lo impactante que resulta la problemática del abuso sexual infantil, debido a lo compleja y lo controvertida que es. Además, en la actualidad se presenta como un problema con gran repercusión en la sociedad. La difusión dada por los medios de comunicación influye en ello.

Varias son las aristas por las cuales asir el problema. Se opta por profundizar en la manera que intervienen las instituciones educativas, por considerarse un punto importante de acción dentro del abordaje de la problemática general.

El trabajo está orientado a responder qué tipo de intervención se implementa desde las instituciones educativas marplatenses (Nivel Inicial y Educación General Básica), ante la presencia de una sospecha y/o denuncia de abuso sexual infantil. Se define el abuso sexual como "... la implicación de niños y adolescentes, dependientes e inmaduros en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y para las cuales son incapaces de dar un consentimiento informado y que, asimismo, violan tabúes sociales o los papeles familiares" (Grosman y Mesterman, 1992, p 28)

En los informes sobre abuso sexual infantil (Redondo, 2002; Marshall, 2001); abunda información en lo que respecta a factores de riesgo, signos físicos y reacción de la víctima, características del agresor, etc; en cambio escasamente abordan la intervención desde alguna institución en particular. Algunos autores de relevancia como Intebi y Tiberti (1998;s/f); hacen hincapié en la necesidad de trabajo interdisciplinario e interinstitucional en la atención al niño abusado sexualmente. Intebi, (Intebi, 1998), plantea que "... la investigación en profundidad de cada caso posibilita una mejor intervención y una toma de decisiones más efectiva. Para ello sería necesario contar con redes de equipos interdisciplinarios trabajando a nivel local, provincial y nacional." "La interdisciplina supone que el desafío que plantea encarar una situación problemática compleja requiere la conformación pluralista de un equipo de trabajo, que a partir de un código y una metodología compartida,

produzca una nueva dinámica de abordaje. En la interdisciplina la integración se va produciendo a través de las preguntas que una disciplina le hace a las otras, para operar con una situación concreta, tratando de superar las comprensiones fragmentarias. La intercircularidad entre ellas, además de integrar saberes, reduce el imperialismo intelectual entre algunas disciplinas". (Eroles Carlos, 1998).

Tiberti (Tiberti,s/f ), plantea que "... al detectar un elevado índice de abuso sexual en las pacientes de ginecología infanto-juvenil, el equipo médico tomó algunas determinaciones tales como conectarse con los profesionales de salud mental y ... denunciar los casos a la Justicia de Menores como única manera de proteger a los pacientes. Esto último recurriendo a la Ley 24417 de Protección contra la violencia familiar argentina que obliga a todo personal de salud a denunciar la sospecha de abuso sexual de un paciente" .

La fundación Save de Children (Save de Children, 1998) considera "... fundamental que las diferentes instituciones relacionadas, de una u otra forma, con el abuso sexual (juzgados, comisarías, hospitales, servicios sociales, escuelas y centros de salud mental) se integren y coordinen. La intervención en el abuso sexual infantil requiere un enfoque globalizador".

En función de lo arriba expuesto, y adhiriendo a ello; es que se propone como eje de trabajo, tal como plantea Intebi (Intebi, 1998); abordar lo ideal, lo real y lo posible; esto es; conocer cómo debería ser la intervención, cómo es esa intervención en la actualidad y cómo podría ser.

- Objetivo General: conocer de qué forma intervienen diferentes instituciones educativas marplatenses ( Nivel Inicial y Educación General Básica ); ante la presencia y/o sospecha de abuso sexual infantil.
- Objetivos Particulares:
  - 1) conocer la manera en que operan las instituciones en cada uno de los niveles.
  - 2) identificar diferentes niveles de intervención; teniendo en cuenta que en primer lugar ocurre la detección, seguida por la investigación y la intervención que permiten el establecimiento de las conductas terapéuticas.

- Hipótesis:

En tanto es un trabajo de tipo exploratorio no se cree pertinente la formulación de una hipótesis.

- Métodos y técnicas:

La presente investigación es de tipo exploratorio, con un diseño transeccional descriptivo. Se trabajará con una muestra no probabilística, seleccionando instituciones educativas de Nivel Inicial y Educación General Básica, a fin de conocer la forma en que intervienen ante una sospecha y/o denuncia de abuso sexual infantil.

En primer lugar se recurrirá a fuentes primarias; se realizará una consulta bibliográfica a fin de profundizar en la problemática planteada, elaborar un marco teórico e identificar diferentes niveles de intervención. Para ello se utilizarán como fuente de información publicaciones especializadas en psicología, bases de datos, y material obtenido a través del Centro de Documentación.

Como fuente de información secundaria, se realizarán entrevistas y encuestas. Se diseñará un modelo de entrevista semiestructurada que será administrada personalmente a quienes se identifique como informantes clave en las instituciones; directivos para el caso de instituciones sin Equipo de Orientación Escolar y miembros del equipo (Orientador Escolar), en aquellas instituciones que cuenten con Equipo de Orientación Escolar. Estas entrevistas serán el primer contacto con la institución y tendrán como fin recabar información respecto a la manera de intervenir ante una denuncia o sospecha de abuso sexual infantil. En un segundo momento, se administrará a la persona previamente entrevistada, una encuesta. La misma permitirá ampliar información respecto a la forma de intervenir.

Por último se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de la información recogida. También se buscarán recurrencias entre aquellas instituciones en que interviene el psicólogo y las que no.

- Lugar de realización del trabajo:

En el primer momento del trabajo se seleccionarán instituciones educativas marplatenses de Nivel Inicial y Educación General Básica; a fin de poder establecer contacto con los informantes clave.

- Cronograma de actividades

Actividades	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
- Búsqueda de bibliografía	X	X					
- Lectura y profundización	X	X					
- Construcción del marco teórico	X	X					
Elaboración instrumento de recogida de información		X					
Contacto con institución, entrevista y encuesta a informantes claves			X	X	X		
Sistematización de datos					X	X	
Interpretación – Análisis de datos						X	X
Elaboración de conclusiones						X	X
Redacción informe							X

- Bibliografía básica:

1. Intebi, I (1998) *Abuso Sexual Infantil. En las mejores familias*. Ediciones Granica SA. Barcelona. España.
2. Grosman – Mesterman.(1992) *Maltrato al Menor. El lado oculto de la escena familiar*. Editorial Universidad.
3. Marshall, W (2001) *Agresores Sexuales*. Editorial Ariel. Barcelona.
4. Redondo, S (coordinador) (2002) *Delincuencia Sexual y Sociedad*. Editorial Ariel. Barcelona. España.

- Documentos y Material de Internet:

1. Informe elaborado por Save de Children. Mayo de 1998.  
[www.savethechildren.es/organizacion/abus.htm](http://www.savethechildren.es/organizacion/abus.htm).
2. Tiberti, P. *El abuso sexual infantil y los profesionales de la salud*. Nº 29. Isis Internacional. Ediciones de las mujeres. Santiago. Chile.  
[www.bcn.cl/pags/publicaciones/temas\\_actual/niños\\_y\\_familia.htm](http://www.bcn.cl/pags/publicaciones/temas_actual/niños_y_familia.htm)

La bibliografía propuesta está sujeta a ampliación y modificación en la medida que se desarrolle el proyecto de investigación.

**C. Marta Losada**  
Lic. en Psicología  
M.º. 45.993

Firma del Supervisor

**CARMEN M. MOSTEIRIN**  
EN PSICOLOGIA  
M.º. 45.993

Firma del Co-supervisor



Firma del Alumno

PI Área de investigación

Resultado de la evaluación (aprobado/rehacer)

*Aprobado*

Fecha: 11 / MARZO / 2004

**CARMEN M. MOSTEIRIN**  
PSICOLOGA

## ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	
1. ABUSO SEXUAL INFANTIL. DEFINICIÓN.....	2
2. ASPECTO HISTÓRICO – CULTURAL.....	7
3. CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO.....	13
4. NIVELES DE INTERVENCIÓN.....	20
4.1. DETECCIÓN.....	21
4.2. INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN LEGAL...40	
4.3. ESTABLECIMIENTO DE CONDUCTAS TERAPÉUTICAS.....	57
5. TRABAJO MULTI E INTERDISCIPLINARIO Y ROL DEL PSICÓLOGO.....	59
III. TRABAJO DE CAMPO	
1. MÉTODOS Y TÉCNICAS.....	64
2. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA.....	66
3. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS.....	69
4. ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	77
5. DISCUSIÓN.....	81
IV. CONCLUSIÓN.....	85
V. BIBLIOGRAFÍA.....	88

ANEXO I.....	93
ANEXO II.....	95

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación de pre-grado surge con el objetivo de conocer la forma en que intervienen las instituciones educativas marplatenses (Nivel Inicial y Educación General Básica), ante la presencia y/o sospecha de abuso sexual infantil.

Diferentes intereses y cuestionamientos han motivado la investigación. Considero la institución educativa como un espacio clave para la revelación de situaciones de abuso sexual infantil; los niños pasan gran parte del día en la escuela o jardín, siendo en ocasiones éste, el único momento en que están con personas ajenas a su familia; a esto se le suma el particular vínculo que se genera entre el docente y el alumno y la posibilidad de intervención de profesionales (asistentes sociales, psicólogos, entre otros) pertenecientes al plantel institucional.

¿Están capacitados los docentes y profesionales que desempeñan sus funciones en la escuela para detectar situaciones de abuso sexual infantil?; ¿Cómo intervienen al detectarlas?; ¿Conocen sus obligaciones?; ¿Cuál es el rol profesional del psicólogo en los diferentes niveles de intervención de la problemática?. Estas y otras preguntas guían la investigación.

A lo largo del trabajo me referiré a "niños" en sentido amplio, incluyendo a ambos géneros; aunque la mayor proporción de los abusos está dirigida al sexo femenino (2,5 a 4 niñas victimizadas por cada varón Filkelhor, citado por Intebi) (Intebi, 1998).

## II. MARCO TEÓRICO

### 1. ABUSO SEXUAL INFANTIL. DEFINICIÓN.

Se define como maltratado a “todo niño/a que en el transcurso de la interacción con sus padres o sustitutos resulte objeto de lesiones físicas no accidentales, derivadas de acciones (u omisiones) por parte de los mismos” (Grosman y Mesterman, 1998).

Para los autores, la referencia al maltrato infantil supone la existencia de cuatro categorías que lo clasifican: violencia física, abandono físico y emocional, maltrato emocional y explotación sexual. Se incluyen en la definición no sólo los aspectos familiares del fenómeno, sino también los sociales, colectivos e institucionales, dada la complejidad de los factores asociados.

Se entiende por violencia física, cualquier lesión inflingida: hematomas, quemaduras, lesiones en la cabeza, fracturas, daños abdominales o envenenamientos.

El abandono o negligencia implica una falla del progenitor o guardador, en cuanto a actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar del niño.

El maltrato emocional está constituido por formas más sutiles en las que los niños están permanentemente aterrorizados, regañados o rechazados.

Explotación sexual, remite a abuso sexual. Se define éste como la implicación de niños y adolescentes, dependientes e inmaduros en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente y

para las cuales son incapaces de dar su consentimiento informado y que, asimismo, violan los tabúes sociales o los papeles familiares. Abuso sexual es aquella situación en que un adulto utiliza su interrelación con un menor (en relación de sometimiento) para obtener satisfacción sexual, en condiciones tales en que el/la niño/a son sujetos pasivos de tales actos, y pierden la propiedad sobre sus propios cuerpos.

La fundación Save the Children (2001), define, de manera más específica; el abuso sexual como “cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital”.

Una descripción puntual del conjunto de conductas incluidas dentro de lo que se considera abuso sexual infantil es la que realiza Berlinerblau (Lamberti, Sánchez y Viar comp.1998), quien define el abuso sexual infantil como “el contacto genital entre un/una menor de edad (18 años o menos) y un adulto que lo manipula, engaña o fuerza a tener comportamientos sexuales”. “Los tipos de contacto genital incluyen: penetración, intento de penetración, estimulación del área vaginal o rectal del niño/a por el pene, un dedo, la lengua o cualquier otra parte del cuerpo del abusador, o por un objeto usado por el perpetrador; también incluye cualquier tipo de contacto genital o anal del perpetrador por parte de la víctima, tales como fellatio, masturbación e intromisión de cualquier tipo. El contacto de los pechos no consentido entra en esta definición”.

“La definición de Abuso Sexual Infantil también engloba determinadas conductas o comportamientos sexuales en los que no media contacto físico alguno entre el adulto y el menor de edad. Un adulto que duerme en la misma cama con el niño/a cuando el niño/a o el adulto o ambos experimentan estimulación sexual; conversaciones y miradas seductoras a un menor de 18 años por los padres u otras personas que tienen el poder sobre él, y cuando dicha charla viola fronteras generacionales o personales; permitir o forzar al niño/a a observar películas o material pornográfico; inducirlo/a a posar para fotografías sexualmente sugerentes o a tener relaciones sexuales con otros. En esta definición se incluye ser victimizado a través del exhibicionismo o voyeurismo dentro de la familia o en un medio íntimo en forma reiterada”.

El abuso sexual infantil se erige sobre una relación de poder. La habilidad para enredar al niño en una vinculación de tipo sexual esta basada en la posición dominante y de poder, que tiene el adulto sobre el niño, y que contrasta con los aspectos de vulnerabilidad y dependencia que éste tiene.

La fundación Save the Children ( 2001), plantea dos criterios ligados a la situación de abuso: la coerción, esto es, la utilización que hace el agresor de una situación de poder para interactuar sexualmente con un menor; y la asimetría edad; el agresor es significativamente mayor que la víctima, no necesariamente mayor de edad. “Es fundamental no concebir el abuso sexual como una cuestión únicamente concerniente a la sexualidad del individuo, sino como un abuso de poder fruto de esa asimetría. Una persona tiene poder sobre otra cuando le obliga a realizar algo que ésta no deseaba,

sea cual sea el medio que utilice para ello: la amenaza, la fuerza física, el chantaje. La persona con poder está en una situación de superioridad sobre la víctima que impide a ésta el uso y disfrute de su libertad. Pero igualmente importante es entender que el “poder” no siempre viene dado por la diferencia de edad, sino por otro tipo de factores. El abuso sexual entre iguales es una realidad a la que no debemos cerrar los ojos. En este caso, la coerción se produce por la existencia de amenazas o por que hay seducción, pero la diferencia de edad puede ser mínima o inexistente”.

El abuso sexual infantil puede ser intrafamiliar o extrafamiliar. El primero ocurre cuando el abusador es parte de la familia (padre, padrastro, hermano mayor, tío, abuelo u otro familiar); mientras que el abuso sexual extrafamiliar por lo común es perpetrado por alguien que el niño conoce, pero que no pertenece a la familia : un vecino, un profesor, un profesional, etc.

Berlinerblau ( Lambert, Sánchez y Viar comp.1998), establece la diferencia entre abuso sexual y violación. “El Abuso Sexual Infantil consiste en incidentes repetidos, en los cuales un conocido ... se aprovecha del niño/a en diversas ocasiones. No es raro que el abuso comience para el niño/a a temprana edad y que continúe ocurriendo... ”. En cambio, “la violación ocurre una sola vez: lo más probable es que una mujer sea violada una sola vez por un ofensor dado”. Otra diferencia se puede dar en cuanto al uso de la violencia. “El abuso sexual de niños involucra violencia y una fuerza física menores que en la violación, la cual muchas veces va acompañada de un ataque físico. Los niños son pequeños y dóciles y, por lo tanto, se pueden obtener los mismos resultados sin el uso de la violencia.

Bastan la autoridad y el poder de la persuasión de un adulto para que se establezca el contacto sexual". También se pueden establecer diferencias entre abuso sexual y violación en función de las conductas cometidas por el ofensor. " El acto sexual que ocurre en el abuso sexual de niños generalmente no es un coito sino el tocamiento de los genitales, la masturbación y la exhibición. Casi siempre una violación involucra un coito o su intento".

## **2. ASPECTO HISTÓRICO - CULTURAL**

El análisis histórico de la infancia permite ubicar con mayor exactitud la problemática de los malos tratos aplicados al niño. La evolución del niño en la historia, para llegar a ser un sujeto de derechos, ha estado directamente asociada a los cambios en la construcción social de la infancia y las características del niño que se fueron planteando a lo largo de los siglos. La documentación antropológica muestra que hay variaciones culturales en casi todos los aspectos vinculados a la integridad física y a la educación de los niños. Los criterios para determinar la legitimidad del atentado a la vida o el castigo de un niño por parte de sus progenitores, han variado en el curso de la historia y aún hoy se manifiestan prácticas que son inadmisibles en un país y aceptadas en otro.

Entendido el abuso sexual como una de las formas de maltrato infantil, es propicio rastrear históricamente este último.

Grosman y Mesterman ( 1998 ), realizan un breve pero interesante bosquejo acerca del maltrato infantil como hecho histórico cultural.

En los tiempos antiguos, en tanto el jefe del hogar tenía funciones judiciales, debía velar por la buena conducta de los miembros del grupo familiar; era responsable frente a la sociedad, de modo que su poder se expresaba a través de su derecho absoluto de juzgar y castigar. Se castigaba corporalmente a los hijos, con el argumento de que "el sufrimiento

físico y moral corrige los caracteres depravados". Tal era el poder otorgado al padre, que el infanticidio ejecutado por él se basaba en su derecho a aceptar al recién nacido o rechazarlo.

La primera transformación en el trato hacia los niños se inicia con el cristianismo. En la doctrina cristiana la familia tenía como función esencial la reproducción, por tanto, se refuerza la responsabilidad de los padres. Estos tienen la carga de la alimentación y educación de los hijos, no por ser propietarios de éstos sino porque los han recibido de Dios. Se produce así un cambio de creencias.

Si en la mentalidad antigua el padre gozaba de la plena propiedad de sus hijos en tanto él los había hecho y nada les debía; para la mentalidad moderna el nacimiento de los hijos otorga más deberes que derechos. El primer derecho que se quitó al padre fue el de dar muerte a su hijo; ya que no puede destruir lo que Dios creó.

A partir de los siglos XII y XIII la Iglesia condena enérgicamente el abandono de los niños, el aborto y el infanticidio. Sin embargo, esta lógica se impuso lentamente en la mentalidad de los fieles. Hasta el siglo XVII, el infanticidio aparecía como una práctica tolerada socialmente. Se trataba de "esas cosas moralmente neutras, condenadas por la Iglesia y por el Estado, pero practicadas secretamente". Asimismo se propinaban castigos físicos a los niños. La pedagogía del siglo XVII otorga una función importante al castigo redentor: "para salvar al alma era indispensable castigar el cuerpo".

Lo mencionado anteriormente, tiene estrecha relación con el concepto de "niño" imperante en esos tiempos. Los niños eran considerados

como seres distintos al resto de la gente. Apenas si poseían alma, venían por voluntad de Dios y se marchaban si Él lo ordenaba. En la alta burguesía y la nobleza, esta indiferencia comenzó a retroceder en los siglos XVI y XVII, pero entre la gente más humilde la situación perduró hasta el último cuarto del siglo XVIII, y en algunas regiones incluso hasta más tarde. Hay una ausencia de un sentimiento de la infancia en la Edad Media. El niño pertenece a la sociedad de los adultos y no se distingue de ella. La sociedad no parecía preocupada por crear “recursos especiales” para la educación del niño; se trataba más bien de una “instrucción espontánea”. La tarea de “corrección”, si es que existe, no pertenece a la familia sino a la sociedad en su conjunto.

A mediados del siglo XVII nace una nueva concepción de la infancia. El núcleo familiar comienza entonces a replegarse sobre el niño que se convierte en centro de preocupación.

El Iluminismo difundió las ideas de igualdad, libertad y felicidad individual. La imagen del poder paterno se transforma; se exhibe como una ayuda momentánea con la que se suple la debilidad del niño. En el siglo XVIII el amor aparece como un elemento trascendente en las relaciones entre esposos y de padres e hijos. A fines del siglo XVIII, la higiene y la salud del niño concentran la atención de la madre. Ha empezado el reino del Niño-Rey, porque se ha convertido en el más preciado de los bienes, en un ser que no tiene reemplazantes y cuya muerte constituye un drama.

El empleo del castigo corporal comienza a atenuarse en el curso del siglo XVIII, y el cambio de la conciencia colectiva se detecta en la disciplina

escolar. Deja de ser considerado un recurso educativo idóneo y lentamente se va imponiendo la idea de que no se debe pegar a los niños. Aparece un nuevo sentimiento hacia la infancia. Se trata de despertar en el niño la responsabilidad y el sentido de la dignidad, en suma: prepararlo para la vida adulta.

En el siglo XIX, el Estado, que se interesa cada vez más por el menor, desprotegido o delincuente, interviene para vigilar a los padres. Cuando comprueba que hay una carencia paterna o materna, los reemplaza, y aparecen así nuevos personajes, como el maestro, el juez de menores, el asistente social, cada uno de los cuales tiene una porción de los antiguos atributos paternos. La sociedad ejerce control sobre las acciones de los padres, y al detectar falencias, los sustituye.

Así como se ha planteado la manera en que evolucionó el concepto de infancia y la relación paternofamiliar; es posible adentrarse en los registros que existen acerca del abuso sexual infantil.

Al decir de Intebi ( 1998 ), el reconocimiento del maltrato infantil y el estudio de las distintas formas de victimización de los niños comenzó en la década del '50, sobre todo en EEUU y en Europa del Norte. En 1961, Henry Kempe presenta en la Academia Americana de Pediatría el trabajo que describe el síndrome del niño apaleado, el primer tipo de maltrato infantil que comienza a investigarse en profundidad. En la cuarta edición del libro "El niño maltratado" de Henry y Ruth Kempe y Ray Helfer, el psicoanalista Brandt Steele señala: "A pesar de que la existencia del abuso sexual se

conoce desde hace aproximadamente el mismo tiempo que cualquier otra forma de maltrato, se lo ha ocultado más, se lo ha reconocido menos y ha concitado relativamente poca preocupación. La violación y otros problemas menos frecuentes como el exhibicionismo y la paidofilia, han llamado más la atención. Sin embargo, la mayor concientización y preocupación de la sociedad ante el gran número de casos de maltrato físico y negligencia junto con el coraje que infundió el movimiento por los derechos de la mujer, convirtió al abuso sexual en un tema de interés público”.

“El interés científico en el abuso sexual comenzó a mediados de la década del '70, unos veinte años después que los estudios sobre maltrato infantil en general. Esto parece indicar que, más allá de la carencia de información adecuada, el abuso sexual, que aparece frecuentemente mistificado y rodeado de prejuicios, es un asunto difícil de transformar en objeto de estudio”. (Intebi, 1998)

En la Antigüedad el niño vivía en un ambiente de manipulación sexual. En Grecia y Roma los varones jóvenes eran utilizados como objetos sexuales por los hombres mayores. En las regiones donde no estaba autorizada la utilización de sexual de niños libres, los hombres disponían de los niños esclavos; por lo tanto, aquellos que no eran victimizados directamente, eran testigos de lo que sucedía con sus pares.

El Cristianismo introduce un nuevo concepto en relación con los niños: se los empieza a considerar criaturas inocentes, incontaminadas, puras, sin conocimiento carnal. Sin embargo hay registros de episodios de su utilización sexual a manos de sirvientes.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO**

Se abordarán las principales características del fenómeno tomando como referencia los aportes que Perrone y Nannini ( 1997), realizan desde el marco sistémico – comunicacional. Se indagará en el estilo y estructura de la familia, en el perfil de los miembros de la misma y en el modo de organización de las relaciones familiares.

#### **Relación Abusiva**

Desde el modelo sistémico, el abuso sexual es considerado como la forma más extrema de la “violencia castigo”. En este caso la relación se organiza apoyándose en la evidencia de que ambos pertenecen a clases diferentes, lo que hace que uno pueda atribuirse prerrogativas sobre el otro. Se trata de una relación de desigualdad, la violencia es unidireccional e íntima. El que actúa la violencia se define como existencialmente superior al otro, y éste, por lo general, lo acepta. La diferencia de poder entre uno y otro puede ser tan grande que el que se encuentra en posición baja no tiene alternativa y debe someterse contra su voluntad. La víctima pierde el sentido de su integridad y puede llegar a justificar y negar la violencia del otro.

#### **Perfil de los Protagonistas**

##### ***Perfil de la Familia y de la Pareja***

En las familias multiparentales, la separación de los cónyuges, el divorcio y el nuevo matrimonio se realizan a veces a costa de un relajamiento de los lazos de filiación. Quien ocupa el lugar de padre no es el padre, o quien ocupa el lugar de la madre no es la madre: los lazos padres /

hijos ya no tienen un fundamento de legitimidad "natural", y siempre pueden ser objeto de cuestionamientos.

En el contexto interno de estas familias la prohibición no se impone con igual fuerza, y los sentimientos ambivalentes son menos reprimidos.

Se advierte también una alta incidencia de abusos sexuales en las familias monoparentales, frecuentemente durante las visitas de fin de semana al padre. Igualmente, puede suceder en el marco del hogar debido a una ausencia real de la madre motivada por causas laborales, abandono, relaciones extraconyugales, enfermedad, alcoholismo, depresión, hospitalización, etc.

En los dos tipos de familia descritas, la destrucción de los lazos filiales o las dificultades propias de la reestructuración son evidentes, y pronto se muestran las disfunciones que pueden surgir.

En las familias aparentemente bien estructuradas, que exhiben un perfil "normal", la revelación del abuso sexual intrafamiliar (incestuoso o no), pone de manifiesto la disfunción preexistente.

La particularidad de estas familias es la discrepancia entre la imagen que muestran al entorno y lo que ocurre en su interior.

### ***La Pareja Conyugal***

Cuando ocurre una situación de abuso sexual de padre a hijo (incesto), la pareja conyugal se caracteriza en algunos casos, por una pobre actividad sexual, consecuencia de un consenso implícito, un arreglo tácito conveniente para los dos miembros. En otros casos, el marido tiene un

actividad sexual extraconyugal explícita. Habiéndose perdido la intimidad y los límites, el incesto se inscribe como una continuidad en esta actividad sexual conquistadora y sin "objeto diferenciado". La pareja pierde su carga afectiva a partir del momento en que padre e hija comparten todos los espacios, puesto que la hija ocupa el lugar de la madre y se vuelve pareja del padre.

El hecho de que no pocas parejas prosigan su vida conyugal después de revelado el incesto muestra, paradójicamente, la fuerza del vínculo. Puede decirse que de alguna manera el incesto esta inscripto en el contrato conyugal.

En ciertos casos, la pareja conyugal está construida según una configuración en la que la mujer protege al marido como lo haría una madre tolerante y protectora con un adolescente. En estas condiciones el padre puede persistir en su "incontinencia" y sus transgresiones, a las que la mujer define como sus desviaciones "perdonables" o comprensibles.

La mujer asume una tarea altruista de salvamento: se muestra resignada frente a los desbordes abusivos de su cónyuge y se aleja progresivamente de su papel de madre de sus hijos. Como padres, ambos comparten su inmadurez e irresponsabilidad.

### ***Perfil del Padre / Padrastro o Tercero Abusador***

El hombre abusador ya ha alcanzado completamente el desarrollo sexual, así como la capacidad de discernimiento, de alerta, de discriminación con respecto a la ley, la sociedad y la responsabilidad. Se trata de hombres

integrados en una unidad social estable, sus acciones abusivas forman parte de una construcción voluntaria y consciente, conforme a una lógica de referencia explícita o implícita.

Hay dos categorías de abusadores. El primer tipo se caracteriza por ser una persona reservada, inocua, suave, poco viril, ni expansiva ni intrusiva, y fuera de la familia se muestra en actitud de repliegue social. Aparentemente púdico y moralista, e incluso religioso, el abusador envía un mensaje de fragilidad asexual. Son individuos solitarios, con comportamientos fóbicos, y aversión a la sexualidad adulta. Testigos impotentes de relaciones extraconyugales de sus parejas, solicitan al niño para sustituirlos y compensar el abandono y la ausencia. La unión abusador – víctima se caracteriza por ser un estrecho repertorio de intercambios focalizados en la ternura y la búsqueda de gratificaciones bipersonales. El adulto se une fuertemente a su víctima, sin frecuentar a otras personas. Las relaciones sexuales, conyugales o extraconyugales son escasas o inexistentes. El objeto de deseo es el niño, claramente aislado de la red relacional e inmovilizado en esta función. La relación es pseudoigualitaria, dado que la posición existencial del adulto es infantil e inmadura, al igual que su sexualidad.

Cuando existe una psicopatología real y verificable, el perfil descrito corresponde a la paidofilia; desviación sexual en la que el objeto de elección es un niño.

La otra posición de los abusadores es la agresiva y violenta. La persona tiende a la expansión, la conquista y el desprecio por el entorno

social. La violencia verbal, física y psicológica aparece en forma de injurias y humillaciones, de desdén con respecto a los débiles y a las mujeres. Estos abusadores hacen alarde de sus fuerzas y su virilidad de un modo caricaturesco. El abuso es una cuasi violación.

El abusador codicia a todas las personas que pueden servirle de pareja sexual. La relación conyugal es un epifenómeno en medio de múltiples relaciones sexuales ocasionales o estables, cuyas presas bien pueden ser parientes cercanos.

Si hay psicopatología, se trata de individuos con una estructura psicopática egocéntrica, incapaces de establecer un intercambio equitativo. La relación se basa en la búsqueda de placer genital sin ninguna preocupación con respecto a la experiencia de objeto vivida por el niño víctima. Las motivaciones que los guían giran en torno de la venganza, de la afirmación dominadora o del sadismo basado en el placer de aterrorizar y torturar al otro.

### ***Perfil de la Madre***

Las madres que forman parte de los sistemas familiares donde tiene lugar el abuso sexual infantil, se caracterizan por permanecer en una actitud ambivalente, ser afectivamente inmaduras, estar ausentes, disminuir sus percepciones, escudarse en la autojustificación y darle prioridad a la cohesión familiar formal.

Si bien hay madres que reaccionan con firmeza tan pronto como conocen o sospechan el abuso sexual, la gran mayoría permanece en una

actitud ambivalente, como si la revelación en sí no cambiara la situación o no bastara para romper el vínculo que las une al abusador.

La inmadurez afectiva se manifiesta en forma de complicidad impotente o de la ausencia de vínculo maternal con el niño abusado o aún a través de la búsqueda incesante de pareja.

Otra aspecto que distingue a estas madres, está relacionado con el hecho de que defienden a cualquier precio la idea de familia normal y la cohesión familiar. Generalmente se debe a que presentan ellas mismas una historia caótica, con fracasos sentimentales, rupturas, abandonos y, a veces, violencia. La dependencia material con respecto al cónyuge, suele impedir también la emergencia de cuestionamientos. La ley del secreto sirve para proteger esta imagen con respecto al exterior, e implica que la madre sea sorda y ciega a lo que ocurre dentro de la familia. Sus percepciones de los acontecimientos familiares son objeto de una selección automática, paralela a un pensamiento reduccionista. La madre niega, olvida, y quita valor informativo a hechos dignos de preocupación. De este modo, respeta el objetivo prioritario: mantener el statu quo.

El discurso de la madre es de tipo omnijustificativo. Es un discurso de defensa y de supervivencia, destinado a detener todos los ataques.

### ***Perfil del Niño Víctima***

Las características de estos niños están referidas a su edad, su relación con el mundo exterior y su lugar en la familia. La edad promedio de las víctimas de abuso sexual intrafamiliar es variable, pero la gran mayoría

se sitúa alrededor de los 12 o 13 años. Aunque los casos de caricias y tocamientos se dan a edades mucho más tempranas (a menudo en niños de 7 u 8 años), la realización del acto sexual casi siempre tiene lugar en el momento de la pubertad. Para el abusador, la feminización del cuerpo de la niña es la señal de que puede pasar a la fase de realización, y luego instalarse en la realización abusiva.

Ésta experiencia particular, secreta e imposible de compartir hace que, en el mundo exterior, la víctima no pueda crear relaciones profundas y de confianza con sus pares. Al igual que la familia, la víctima suele vivir aislada, y tiene una red social poco desarrollada.

Dentro de la familia, la víctima tiene una posición doble: es a la vez sacrificada y la que goza de un lugar de privilegio con respecto al padre. Como se le ha atribuido el papel de salvadora de la familia, mediante su silencio y su aceptación puede creerse que de ella dependen en verdad la cohesión y la estabilidad familiar.

#### **4. NIVELES DE INTERVENCIÓN**

La intervención en los casos de abuso sexual infantil se produce siguiendo una serie de pasos: en primer lugar ocurre la detección, seguida por la investigación y la intervención que permiten el establecimiento de conductas terapéuticas.

#### 4.1. DETECCIÓN.

ESCUCHAR Y MIRAR.

SOSPECHA Y/O DEVELAMIENTO

El momento de la detección es el primer momento de intervención en una situación de abuso sexual infantil. Es una instancia sumamente importante, no sólo para una adecuada intervención; sino también para lograr en el menor tiempo posible una protección efectiva e integral de la víctima.

El diccionario denomina sospecha al hecho de “creer o imaginar una cosa por conjeturas fundadas en apariencias o visos de verdad”. Es posible sospechar, creer que un niño está siendo, o ha sido víctima de abuso sexual, a partir de determinados indicadores, ya sean en el propio cuerpo o en la conducta. El relato de la victimización, se denomina denuncia.

Al decir de Intebi ( 1998 ), “... son los niños, con sus palabras y sus cuerpos, los que informan detalladamente lo ocurrido. Sólo hay que saber escuchar y mirar. Algunos, los menos, pueden tener marcas en el cuerpo que delaten lo que está pasando, mientras otros se animan e intentan ser escuchados mediante relatos que involucran un gran esfuerzo. Sin embargo, casi siempre, las víctimas cuentan los hechos a través de sus comportamientos, aunque los adultos no llegamos a captar y decodificar estos mensajes”.

#### **Medios de Revelación**

La situación de abuso sexual padecida por un niño puede develarse por distintos medios; hay diferentes indicadores que denuncian la situación.

El principal indicador de abuso sexual es el relato que hace el niño victimizado; la palabra. Otros indicadores son los psicológicos y los físicos. Algunos autores han agrupado los indicadores en signos y síntomas. Se consideran signos de cualquier enfermedad física o trastorno psicológico a todos los fenómenos que puedan ser apreciados por el observador; mientras que los síntomas son aquellos datos percibidos y descritos por los pacientes y que, en general están ligados a sensaciones corporales, a sentimientos y pensamientos.

### ***La Palabra***

Uno de los indicadores más específicos de abuso sexual es la descripción que aporta la misma víctima acerca de lo que le sucedió. Sin embargo, es el indicador más cuestionado. Muchas veces, no se le presta la adecuada atención a los dichos de los niños.

“Se les cree ... menos a quienes se encuentran en los extremos del proceso evolutivo llamado infancia: los pequeños que no ingresaron aún a la escuela primaria y los adolescentes. A éstos se los descalifica porque se piensa que tienen el desarrollo intelectual necesario para construir falsas historias de abuso sexual con la intención de evadir las limitaciones que se les imponen o para perjudicar a alguien. ... pocos se detienen a pensar en el costo emocional, familiar y social que implica tal elección para un adolescente.

De los más pequeños, se suele decir que “no entienden” y “que no se acuerdan de nada”. Esta creencia esta tan fuertemente arraigada que la

mayoría de la gente no se da cuenta del sinnúmero de situaciones absolutamente inadecuadas para la edad que estos niños presencian y escuchan". " Por lo tanto, las descripciones a las que se les presta mayor atención corresponden a las de los niños que se encuentran cursando la escolaridad primaria, que cuentan con la capacidad verbal de presentar lo sucedido de manera parecida a como lo haría una persona adulta". (Intebi, 1998).

Manzanero ( 1997 ), plantea que es imposible determinar la exactitud de una declaración. En ningún momento podrá valorarse la exactitud o veracidad de un hecho, a no ser que se tengan elementos fundados ( como que la declaración vaya en contra de las evidencias con las leyes de la naturaleza o que se hayan encontrado pruebas irrefutables). Otro aspecto a considerar es que en ningún caso puede hablarse de la credibilidad del testigo o víctima. Sería ir en contra de los derechos de la persona valorar su credibilidad. En todo caso se debería hablar de la credibilidad de la declaración.

Manzanero ( 1997 ); Intebi ( 1998 ) y Berlinerblau (Lamberti, Sánchez y Viar comp. 1998) han establecido criterios para valorar la credibilidad de la declaración. Los mismos pueden agruparse en la siguiente clasificación:

- Características del contenido del relato:

1. Detalles explícitos de conductas sexuales de diversa naturaleza que, por la edad evolutiva del niño, no estaría en condiciones de conocer, y a las que normalmente no habría estado expuesto. Son descripciones sobre los incidentes sexuales tal cual los

refieren las víctimas con ubicación de lo sucedido en tiempo y espacios específicos, y detalles acerca de personas.

2. Referencias a incidentes múltiples: raramente el niño revela el primer episodio abusivo en el momento en que ocurre; aunque, muchas veces por vergüenza o temor, insista en que los hechos sucedieron una sola vez. Si el abuso fuera extrafamiliar es posible que esto sea cierto. El silencio de los niños facilita que el abuso se prolongue en el tiempo, es por ello que si en el relato del niño aparece este elemento es un criterios de credibilidad del mismo.

3. Relato de actividad sexual progresiva: el niño relata diferentes episodios que ponen en evidencia la complejización de la actividad sexual, desde el acercamiento que implican menor grado de intimidad a otros más intrusivos.

4. Presencia de elementos relacionados con el secreto: la mayoría de los abusadores saben que si son descubiertos, sufrirán severas consecuencias sociales y legales. Es por ello que implementan medidas, tácitas o explícitas, para obtener el silencio de las víctimas. Profieren amenazas y coerciones u ofrecen promesas sobornos e inducciones. Las amenazas suelen involucrar: daño físico o de muerte ( hacia la propia víctima, o hacia un ser querido); amenazas de separación del hogar y del grupo familiar; y persuasión de que nadie les va a creer, entre otras. En el otro extremo se incluyen: dinero; recompensas con juguetes; atenciones, favores y

tratos especiales; y abuso sexual encubierto como juegos, situaciones de higiene o como educación sexual; entre otros.

5. Detalles anexos: a) detalles inusuales aunque significativos en el contexto y, muchas veces comprobables a través de los familiares; b) detalles superfluos relatados en conexión con el supuesto evento sexual, que son innecesarios y no contribuyen directamente a la acusación, pero posibles de verificar con otros adultos; c) descripción de complicaciones inesperadas; d) asociaciones externas relacionadas; e) descripción de la experiencia subjetiva, de sentimientos o pensamientos experimentados en el momento del incidente; f) atribuciones al estado mental del acusado: referencias a los sentimientos o pensamientos del abusador durante el incidente; g) detalles exactos mal interpretados; h) circunstancias del contexto: el o los hechos centrales del relato deberían estar situados en lugares y tiempos específicos. Más aún, el evento central debería estar asociado a eventos incidentales tales como ocurrencias cotidianas.

- Características del contenido relacionado con la motivación:

1. Correcciones espontáneas.

2. Admisión de falta de memoria: el niño indica claramente la falta de memoria o de conocimiento de algunos aspectos del incidente.

3. Dudas sobre el propio testimonio: el niño expresa la preocupación de que alguna parte de su testimonio no será creída. La mera afirmación de que está diciendo la verdad no califica.

4. Autodesaprobación: el niño describe algunos aspectos de su conducta en el incidente sexual como equivocados o inapropiados.

5. Disculpar al acusado: el niño se excusa o es reticente en culpar al abusador. La minimización de la seriedad e los hechos o la falta de agregados en las declaraciones cuando esto es posible también califican para este criterio.

- Características de la estructura del relato:

1. Estructura lógica: el relato debe adquirir sentido al ser tomado como un todo. No es necesario que sea un relato lineal, pueden aparecer detalles inusuales, contenidos peculiares y eventos inesperados; que no desmerecen este criterio.

2. Producción inestructurada: es esperable cierto grado de desorganización y, en la medida que no se trate de un relato líneal, sistematizado, rígido, reiterativo y cerrado, aumenta su credibilidad. En una descripción no fabricada deberían producirse digresiones espontáneas y variaciones del foco y del punto de vista, sin alterar la coherencia lógica.

3. Presencia de abundantes detalles: acerca de personas, lugares, momentos en que ocurría y eventos específicos que enriquezcan el relato. La simple repetición de los mismos elementos no cumple los requerimientos de este criterio.

- Particularidades del clima emocional:

1. Rechazo llamativo y evitación del tema: si bien es frecuente que muchos niños que no han sido victimizados tengan pudor para abordar lo relacionado con la sexualidad, son diferentes las conductas marcadamente evitativas que aparecen en los niños abusados (retramiento, distracciones, intentos de desviar la conversación, evitación de preguntas, no escuchar selectivamente cierto tipo de preguntas, episodios de excitación para desviar la atención del tema).

2. Sentimientos de vergüenza y temor: suelen manifestarse en niños de edad escolar que pueden darse cuenta de lo inadecuado de los acercamientos padecidos.

***Indicadores Psicológicos***

Los indicadores psicológicos pueden ser detectados por cualquier persona que este en contacto con los niños. “ Según la etapa de la experiencia traumática que este atravesando el niño, estos indicadores psicológicos revestirán diferentes características: en la época en que el abuso está comenzando es más frecuente detectar signos y síntomas relacionados con stress postraumático mientras que, en la fase crónica, se reconocerán conductas asociadas al síndrome de acomodación a la victimización reiterada”. (Intebi, 1998)

- Indicadores psicológicos inespecíficos.

- El síndrome de stress postraumático no es una manifestación exclusiva del abuso sexual infantil, sino que representa la reacción emocional habitual ante hechos altamente traumáticos. La situación de abuso padecida impacta emocionalmente produciendo alteraciones en el funcionamiento del área corporal y psíquica. Las manifestaciones sintomáticas ponen en evidencia el desborde y la incapacidad del psiquismo para elaborar esa experiencia de abuso sexual real y absolutamente inesperada. “La sintomatología está estrechamente conectada con sensaciones en las que se revive el hecho traumático como si estuviera sucediendo de nuevo. ...las personas afectadas por este trastorno evitan de manera persistente los estímulos relacionados por el trauma, eluden los pensamientos y sentimientos asociados, esquivan las conversaciones sobre el tema y rehuyen las actividades, situaciones o personas que puedan hacer aflorar los recuerdos. Este mecanismo desemboca en un estado de rigidez psíquica, con una disminución notable de la reactividad habitual. Se observa indiferencia y distanciamiento con respecto al mundo externo,...actitud sumamente alerta, a la defensiva de posibles ataques o desorganizaciones del medio circundante. A esto se agregan trastornos del sueño (insomnio y pesadillas) y alteraciones de la memoria ...”.
- Indicadores psicológicos específicos.

Intebi ( 1998 ), refiere al listado elaborado por los especialistas norteamericanos Sgroi, Porter y Blick, quienes mencionan los siguientes indicadores psicológicos específicos:

1. actitudes de abierto sometimiento;
2. conductas agresivas con tendencia a externalizar el conflicto;
3. comportamiento seudomaduro o sobreadaptado;
4. indicios de actividades sexuales;
5. juegos sexuales persistentes e inadecuados con niños de la misma edad, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexualmente agresivas hacia los demás;
6. comprensión detallada e inapropiada para la edad de comportamientos sexuales (sobre todo en niños pequeños);
7. permanencia prolongada en la escuela (llegar antes de hora y retirarse después), sin ausentismo;
8. mala relación con sus pares y dificultad para entablar amistades;
9. desconfianza, en especial hacia figuras significativas;
10. falta de participación en actividades escolares y sociales;
11. dificultades para concentrarse en la escuela;
12. disminución brusca del rendimiento escolar;
13. temor exacerbado hacia los hombres (en los casos en que la víctima es una niña y el perpetrador, un hombre);
14. conductas seductoras con los hombres (en los casos en que la víctima es una niña y el perpetrador, un hombre);

15. fugas del hogar;
16. trastornos del sueño;
17. conductas regresivas;
18. retraimiento;
19. depresión clínica, e
20. ideación suicida.

La complejidad y diversidad de los trastornos observados es producto de las diferentes modalidades de reacción de los niños. Algunos niños tienen mayor facilidad para externalizar que otros y como consecuencia presentan comportamientos de tipo agresivos o trasgresores; lo contrario sucede con los niños que no tiene facilitada la vía de la externalización. Estos revierten sobre sí el hecho traumático; son silenciosos, retraídos, etc.

- Indicadores psicológicos y estadios evolutivos.

Intebi ( 1998 ), señala que los trastornos enumerados deben ser evaluados teniendo en cuenta la edad del niño y su nivel evolutivo.

En los niños menores de tres años, es habitual observar irritabilidad, dificultades en el sueño, trastornos en la alimentación y alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas, una comprensión precoz de la sexualidad y despliegue de actividad sexual inadecuada.

En los preescolares, es frecuente que se vuelvan a orinar en la cama por la noche (después de haber logrado el control de esfínteres), pueden mostrarse hiperactivos, presentar alteraciones en el ritmo del sueño, manifestar temores y fobias intensos, exhibir conductas compulsivas y

padecer trastornos en el aprendizaje. Los preescolares demuestran explícitamente evidencias de sexualización precoz. Puede observarse también una intensa ansiedad frente a la separación y conductas seductoras hacia los adultos.

En la latencia, los niños pueden presentar cualquiera de los trastornos ya enumerados, aunque el ámbito privilegiado para expresar la situación de abuso padecida suele ser la escuela. Se manifiestan dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento de instalación brusca e inexplicable, acompañado de un llamativo retraimiento o de una agresividad exacerbada hacia los compañeros. Puede incluso llegar a la coerción sexual hacia otros niños. Suelen aparecer también conflictos con las figuras de autoridad, junto a una marcada desconfianza hacia los adultos significativos. Son frecuentes también las fobias, mentiras y fugas del hogar.

Al llegar a la adolescencia los indicadores de abuso sexual involucran conductas riesgosas tanto para la víctima como para los demás. Puede suceder que se lastimen a sí mismos (mutilaciones, cortajeos), que caigan en diversas adicciones o conductas delictivas, o que hayan intentado suicidarse. Pueden padecer bulimia o anorexia. Es esperable también que se fuguen del hogar. Pueden también haber incurrido en la promiscuidad sexual e incluso incursionado en la prostitución. Cuando la sintomatología es más mitigada, persiste el retraimiento, la sobreadaptación y la depresión acompañadas de una inhibición sexual llamativa.

### ***Indicadores Físicos***

Al igual que los indicadores psicológicos descritos, los indicadores físicos pueden clasificarse en específicos (estrechamente vinculados con el abuso sexual), e inespecíficos (que pueden estar presentes en otros cuadros además del abuso). (Intebi, 1998)

- Indicadores físicos específicos.

Los indicadores físicos específicos comprenden:

1. Lesiones en zonas genital y/o anal (desgarros recientes o cicatrizales del himen, diámetro himeneal mayor que 1 cm, desgarro de la mucosa vaginal, dilatación anal y esfínter anal hipotónico; son lesiones sospechosas pero menos específicas las inflamaciones, el enrojecimiento (eritemas) y las lesiones por rascado).
2. Sangrado por vagina y/o ano.
3. Infecciones genitales o de transmisión sexual (sífilis, blenorragia, SIDA no preexistente al momento del nacimiento, condilomas acuminados, conocidos como verrugas genitales, herpes genital, flujo vaginal infeccioso con presencia de gérmenes no habituales en la flora normal de los niños).
4. Embarazos.
5. Cualquiera de los indicadores anteriores junto con hematomas o excoriaciones en el resto del cuerpo, como consecuencia del maltrato físico asociado.

- Indicadores físicos inespecíficos.

Los indicadores físicos inespecíficos son aquellos trastornos orgánicos que no tienen una relación causal con el abuso, que pueden aparecer sin que éste exista pero que están estrechamente vinculados a situaciones de estrés elevado. Son frecuentes:

1. Ciertos trastornos psicossomáticos como los dolores abdominales recurrentes y los dolores de cabeza sin causa orgánica,
2. Trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa),
3. Fenómenos regresivos como la enuresis y encopresis.

### **Espacios de Revelación**

Se mencionaba anteriormente la manera en que los niños manifiestan la situación de abuso sexual padecida. Se hará referencia ahora a los distintos espacios en que lo hacen.

En primer lugar, y teniendo en cuenta que son ambientes donde los niños permanecen la mayor parte del tiempo; aparecen el hogar y la escuela. También juegan un papel decisivo en situación de revelar un abuso sexual, los profesionales de la salud.

### ***El Hogar***

“Cuando el delito sexual es cometido por un extraño en un sólo acto [violación], generalmente la comunicación de lo sucedido es realizada por la niña a su madre ...” (Rozanski, 2003 )

El citado autor plantea que en los casos específicos de abuso intrafamiliar, las principales vías por las cuales una madre, (u otro adulto

significativo conviviente con el niño); toma conocimiento de que este resulta víctima de abuso, son el relato del niño y la percepción que hace la misma de determinados indicadores, tanto físicos como conductuales (psicológicos).

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la complejidad del fenómeno y el difícil rol que le toca al adulto, especialmente si es la progenitora, provoca, en muchos casos, que se distorsione lo percibido. El adulto-madre no puede creer que aquello que ha visto o escuchado es indicio de abuso sexual. Asimismo, “ la voz del familiar que, aún con interrogantes no del todo resueltos, decide que lo que ha escuchado tiene visos de realidad, funciona amplificando los pequeños y sutiles indicios que las víctimas exteriorizan de manera muy difícil de decodificar las más de las veces”. (Intebi, 1998 )

Es sumamente importante que quien recibe el mensaje, aún con sus dudas sobre lo que realmente ha sucedido, y con los temores por lo que sucederá (de ser cierto lo sospechado), consulte. Crea y consulte. La única voz que tienen los niños abusados es la del adulto que les cree y comienza a buscar una salida.

### ***La escuela***

Es habitual que se produzca la revelación en el ámbito escolar en tanto los niños pasan gran parte del tiempo en la escuela, siendo en ocasiones el único momento que comparten con personas ajenas a la familia. Se presenta así la oportunidad para los docentes de observar

cambios en la conducta, en el rendimiento escolar, o bien en lo físico. Los docentes son quienes en estas circunstancias perciben la aparición de alguno de los indicadores de abuso sexual ( ya sea físico o psicológico), o son en muchos casos receptores el relato.

La sospecha o denuncia puede también llegar al directivo o al Equipo de Orientación Escolar (E.O.E.).

Los EOE surgen en agosto de 1948, junto a la Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar. Se crean para trabajar con aquellos alumnos con dificultades de "adaptación" en el ámbito escolar. Desde aquel momento hasta ahora, crecieron mucho, a pesar de que no todo lo necesitado, manteniéndose como una constante en su historia: priorizar la ubicación de los hoy llamados EOE. en aquellas instituciones educativas ancladas en comunidades vulnerables socioeconómica - educativas. Desde el concepto de Prevención primaria, secundaria y terciaria y a lo ancho de la intervención en los distintos niveles educativos, los ejes del accionar han sido y continúan siendo las cuestiones relacionadas con el aprendizaje y la calidad de vida, las relaciones vinculares, disciplinares y convivenciales. En realidad todas ellas se deberían incluir en la gran categoría de aprendizaje. Lo que ocurre es que a veces a los fines más de tipo didácticos, se los separa (aprendizaje - convivencia) para poder pensarlo como objeto de conocimiento y construcción con lógicas y códigos similares pero, sin embargo, diferenciados en algunos aspectos.

El eje del accionar del Equipo de Orientación Escolar en el nivel inicial es la prevención primaria. Las estrategias de observación, talleres,

debates, juego, entrevistas y encuentros con padres y docentes son las herramientas privilegiadas. El objetivo está puesto en las relaciones familiares y en la inclusión del niño/a por este pasaje de lo familiar a lo nuevo y desconocido. Es imprescindible en este nivel poder abordar esta temática desde un espacio preventivo de develamiento y sostén de este proceso.

En el Nivel de la Educación General Básica el Equipo de Orientación Escolar debiera poder centrar su tarea en la prevención primaria. Sin embargo, nos encontramos con un nivel que ha crecido y se ha complejizado, con la misma cantidad de agentes de Psicología y Asistencia Social Escolar, en un contexto sociocultural - histórico signado por lo diverso, la exclusión de vastos sectores poblacionales de los espacios de producción, con las consabidas consecuencias psicosociales que ello implica en adultos y niños. Los indicadores de mortalidad infantil, el aumento de comportamientos hetero y autodestructivos, entre otros, denuncian el sufrimiento y la desesperanza de estos sectores para los que sin embargo la escuela sigue siendo, quizás el único referente posible, a la vez que el único espacio donde referenciarse. Este difícil y agobiante contexto imprime a los Equipos de Orientación Escolar la actuación focalizada en la prevención secundaria; y, en algunos casos terciaria.

EL EOE puede estar conformado por los siguientes cargos: fonoaudiólogo, médico; maestra recuperadora, orientador social y orientador

educacional. Pueden ocupar el cargo de maestra recuperadora profesionales que acrediten alguno de los siguientes títulos: Asistente Educacional, Lic. o Asistente Psicopedagogía y Pedagogía, Lic Ciencias de la Salud, Lic Ciencias de la Educación, Maestra de Enseñanza Diferenciada, Profesor de Educación Especial, de Psicología o de Pedagogía y Filosofía; entre otros de formación similar. El cargo de orientador social puede ser desempeñado por Licenciado Sociología, Lic. Antropología, Lic. Acción Social, Asistente Social, Asistente Social y Salud Pública y las licenciaturas de estas dos últimas, entre otras formaciones similares. El cargo de orientador educacional puede ser ocupado por Psicopedagogo, Lic. Psicopedagogo, Asistente Educacional, Asistente Escolar, Asistente Psicólogo, Asistente Psicopedagogía, Auxiliar Psicología, Auxiliar Psiquiatría, Lic. Ciencias de la Educación, Lic Psicología, y los profesorados de estas dos últimas, entre otras similares.

Por lo mencionado líneas arriba, es que se considera necesaria la capacitación de todos los miembros de la institución escolar, y en especial de los docentes (en tanto están más en contacto con los niños), no sólo en la observación-detección de los indicadores de abuso; sino también en el abordaje general de la problemática. Una vez realizada la denuncia, es fundamental que el docente este al tanto de cuales son las conductas esperables en los niños victimizados y como pueden ayudar a sus alumnos a sobrellevar la situación.

Los docentes, directivos, y miembros del EOE. tienen la obligación legal de denunciar a la justicia la situación de abuso sexual padecida por un

alumno. A su vez el docente debe comunicar primero a sus superiores , director, y este debe dar intervención al orientador social referente distrital , quienes tienen la obligación de efectuar una rápida evaluación de la situación. La función de orientador social referente distrital es la de ser un nexo entre la escuela y el tribunal para situaciones de violencia. Es de destacar que en el partido de General Pueyrredón hay sólo una orientadora social referente distrital.

La decisión de los pasos a seguir ya no es individual, sino que pasa a ser institucional, con los consiguientes conflictos que ello implica cuando los intereses - intenciones están contrapuestos. Rozanski ( 2003 ) destaca en este aspecto que es necesario entrenar y/o capacitar a los docentes para enfrentar las distintas situaciones institucionales que se le presentaran al tomar la decisión de intervenir. “Es frecuente que el docente sea intimidado por un superior para que desista del intento. En estos casos, a la agresión que suele recibir por parte del presunto abusador o de otros miembros de la familia, se agrega la de la propia institución a la que pertenece”. “ A medida que la causa avance, deberá soportar nuevas situaciones injustas por parte de otras instituciones involucradas en la intervención. ...las sucesivas declaraciones ... y ... los interminables interrogatorios ... lo harán incluso sentirse “culpable de algo” ”.

En ocasiones también el docente debe lidiar con la revictimización que produce el Estado en la víctima al no brindar la adecuada protección.

Son, entonces, cuatro las dificultades que se pueden presentar al docente al momento de pretender formular la denuncia o de hacerla: la

oposición de la institución a la que pertenece, la agresión del presunto abusador o de la familia del mismo, y el paso propio y del menor víctima por las instituciones de la justicia.

### ***Profesionales de la salud***

Es posible también que la revelación se produzca en el ámbito de trabajo de los profesionales de la salud; en especial de los médicos. Los niños llegan a consulta por rutina o presentando signos clínicos, entre estos últimos pueden aparecer los indicadores físicos específicos o los inespecíficos de abuso sexual. La percepción del médico es determinante en ambos casos, ya sea porque se produce una sospecha en una revisión rutinaria; o porque los signos presentados corresponden a indicadores de abuso sexual. Cuando un profesional de la salud sospecha la ocurrencia de un abuso sexual esta obligado a informar a la justicia, esta se encargará luego de confirmar los hechos o desestimarlos. La actitud y el compromiso que asuman los profesionales ante las sospechas de abuso son determinantes para el cese del mismo.

## 4.2. INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN LEGAL

Iniciada la etapa de develamiento o sospechada la existencia de abuso, se impone actuar. La actitud del destinatario de la revelación así como de quien posee la sospecha, reviste gran importancia para las etapas siguientes. Es el comienzo de instancias que podrán significar tanto la persistencia el abuso como el cese del mismo. Esta segunda etapa es de investigación e intervención legal.

“La intervención judicial ... resulta imprescindible tanto por su poder coercitivo para tomar medidas que detengan los abusos, como para brindar un marco adecuado de tranquilidad a la tarea de la intervención social-terapéutica”. (Rosanzki en Volnovich comp. 2002 ). Dicha intervención trae consecuencias no sólo para el niño objeto de protección, sino también para la familia del niño abusado y para los profesionales que intervienen.

Cuando se interviene judicialmente se quiebra la situación de secreto y ocultamiento en que ocurren los abusos sexuales de los niños. Dicha intervención determina que aquella situación dada en el seno de la familia, y que algunos miembros de la misma quisieran mantener en secreto, se haga pública, obligando a la sociedad, representada por el Poder Judicial, a tomar medidas que garanticen la seguridad de los más vulnerables.

A nivel profesional la intervención legal brinda una mayor tranquilidad a los profesionales que deben implementar técnicas de intervención de tipo terapéuticas (fundamentalmente para rehabilitar a los distintos integrantes del grupo familiar). Así, los profesionales podrán contar con la colaboración de los juzgados ante situaciones tales como el abandono del tratamiento o la

trasgresión de las medidas de protección, que son de muy difícil manejo si sólo se cuenta con los recursos clínicos.

Para el niño víctima, la intervención legal, siempre y cuando sea realizada adecuadamente; ofrece una posibilidad de reparación por lo que ha sufrido.

Lo que sigue a continuación es una somera visión de los aspectos legales vinculados a situaciones de maltrato infantil y de abuso sexual infantil.

### **Convención Sobre los Derechos del Niño**

La Convención tiene su origen en los principios básicos contenidos en la Declaración de Ginebra (1924), que sirvió de fundamento a la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Uno de los documentos publicados por las Naciones Unidas afirma expresamente que los derechos del niño son parte integrante de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en los Pactos internacionales de 1966.

“Si bien la afirmación formal de los derechos del niño no significa su concreción efectiva, tiene importancia como expresión de consenso internacional y constituye una fuente jurídica primordial dirigida a promover las normas y mecanismos indispensables para asegurar y defender los derechos de la infancia. Es un instrumento que facilita la lucha contra serios

problemas que afectan a la niñez como el maltrato infantil, el secuestro y tráfico de niños, la explotación sexual o la explotación en el trabajo".(Grosman, 1993 ).

Los preceptos de la Convención integran el derecho argentino en tanto los tratados internacionales tienen la jerarquía de "Ley Suprema de la Nación" (art 31 Constitución Nacional). El Estado Argentino se comprometió a proteger a los niños, a respetar sus derechos reconocidos en la Convención, a asistirlos adecuadamente cuando hayan resultado víctima de delitos y, a adaptar nuestra legislación a los nuevos paradigma en la materia. El artículo 4 de la Convención indica que " Los Estados Partes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptaran esas medidas de conformidad con los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de cooperación internacional". En la misma línea, el artículo 19 de la mencionada Convención establece: "1. Los Estados Partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces, para el establecimiento de programas sociales con objeto de

proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y según corresponda, la intervención judicial”.

En cuanto a la protección específica de los niños, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 3.1 que “En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Este principio apunta a dos finalidades básicas: constituirse en pauta de decisión ante un conflicto de intereses y en criterio para la intervención institucional destinada a proteger al niño. Resultará en interés del menor toda acción o medida que tienda a respetar sus derechos y perjudicial, aquellas que puedan vulnerarlos.

La Convención refiere también al derecho del niño a ser oído. El artículo 12.1 establece “... al niño que este en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño ... ”; el inciso 2 del mismo artículo refiere que “... se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño ... ”.

El artículo 18 establece la responsabilidad primordial de los padres o tutores en la crianza y desarrollo del niño, prestando el Estado la asistencia apropiada. Asimismo, el artículo 19.1 refiere: “Los Estados Partes adoptaran

todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". En la misma línea el artículo 20 expresa. "Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado".

En referencia a situaciones de abuso sexual, la Convención expresa en el artículo 34 que: "Los Estados Partes se comprometen proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos".

El artículo 39 enuncia: " Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación, abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación se llevará

a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

### **Fuero Penal**

El fuero penal es la rama de la justicia encargada de determinar si un delito existió o no; de investigar por él o los responsables del mismo, y de establecer la pena que le/s cabe según lo determinado por el Código Penal argentino.

Las conductas que forman parte del abuso sexual infantil están descriptas y penalizadas en el Código Penal argentino vigente desde 1910. La modificación establecida en 1999 incluye cambios en lo referente al abuso sexual. Según la Ley 25087 el título del capítulo “Delitos contra la honestidad” se sustituyó por “Delitos contra la integridad sexual”, asimismo se introducen importantes modificaciones en varios de sus artículos.

El artículo 119 del Código Penal establece que: "Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a cuatro años el que abusare sexualmente de persona de uno u otro sexo cuando, ésta fuera menor de trece años o cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

La pena será de cuatro a diez años de reclusión o prisión cuando el abuso por su duración o circunstancias de su realización, hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima.

La pena será de seis a quince años de reclusión o prisión cuando mediando las circunstancias del primer párrafo hubiere acceso carnal por cualquier vía.

En los supuestos de los dos párrafos anteriores, la pena será de ocho a veinte años de reclusión o prisión si:

a) Resultare un grave daño en la salud física o mental de la víctima;

b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda;

c) El autor tuviere conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave, y hubiere existido peligro de contagio;

d) El hecho fuere cometido por dos o más personas, o con armas;

e) El hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones;

f) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años, aprovechando la situación de convivencia preexistente con el mismo.

En el supuesto del primer párrafo, la pena será de tres a diez años de reclusión o prisión si concurren las circunstancias de los incisos a), b), d), e) o f)".

Así, con la modificación, "el agravio no comienza con el acceso carnal" comenta el médico legista Alfredo Achaval (Intebi, 1998 ), "sino con muchas acciones previas y que están agrupadas de manera que el centro sea la integridad de este especial derecho que sobre su persona tienen cada uno de los seres humanos. Ya no es válido considerar al delito por el solo hecho del acceso carnal, ya que este constituye un agravante de otras acciones penadas. Los delitos de solo acceso carnal ilegítimo como el estupro de persona han sido derogados para aparecer otros que no se fundamentan en la honestidad, que es discriminatoria, sino también en el derecho individual a disponer de su persona y de su sexo, se tenga o no honestidad".

El artículo 120 agrega: "Será reprimido con prisión o reclusión de tres a seis años el que realizare algunas de las acciones previstas en el segundo o en el tercer párrafo del artículo 119 con una persona menor de dieciséis años, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente, siempre que no resultare un delito más severamente penado.

La pena será de prisión o reclusión de seis a diez años si mediare alguna de las circunstancias previstas en los incisos a), b), c), e) o f) del cuarto párrafo del artículo 119".

"Se elimina la expresión "mujer honesta" y se eleva la edad de la víctima a 16 años, cuando el artículo sustituido establecía penalidad para los delitos sexuales cometidos contra menores de 15 años. La nueva norma

Desde el ámbito de la justicia se entiende por prostitución el trato sexual con un número determinado de personas, habitual y por precio; en tanto que se define corrupción como el estado de depravación sexual consecuencia de una alternación psíquica degradante, que se concreta en una modificación esencialmente moral.

El artículo 126 manifiesta que: "Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a diez años, el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos promoviere o facilitare la prostitución de mayores de dieciocho años de edad mediando engaño, abuso de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción".

El artículo 127 estipula que: "Será reprimido con prisión de tres a seis años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, mediando engaño, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción".

El artículo 128 determina que: "Será reprimido con prisión de seis meses a cuatro años el que produjere o publicare imágenes pornográficas en que se exhibieran menores de dieciocho años, al igual que el que organizare espectáculos en vivo con escenas pornográficas en que participaren dichos menores.

En la misma pena incurrirá el que distribuyere imágenes pornográficas cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas se ha grabado

o fotografiado la exhibición de menores de dieciocho años de edad al momento de la creación de la imagen.

Será reprimido con prisión de un mes a tres años quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce años”.

El artículo 129 plantea que: “Será reprimido con multa de mil a quince mil pesos el que ejecutare o hiciere ejecutar por otros actos de exhibiciones obscenas expuestas a ser vistas involuntariamente por terceros.

Si los afectados fueren menores de dieciocho años la pena será de prisión de seis meses a cuatro años. Lo mismo valdrá, con independencia de la voluntad del afectado, cuando se tratare de un menor de trece años”.

El artículo 130 establece que: “Será reprimido con prisión de uno a cuatro años, el que sustrajere o retuviere a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con la intención de menoscabar su integridad sexual.

La pena será de seis meses a dos años, si se tratare de una persona menor de dieciséis años, con su consentimiento.

La pena será de dos a seis años si se sustrajere o retuviere mediante fuerza, intimidación o fraude a una persona menor de trece años, con el mismo fin”.

El artículo 132 manifiesta que: “En los delitos previstos en los artículos 119: 1º, 2º, 3º párrafos, 120: 1º párrafo y 130 la víctima podrá instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro de protección o ayuda

a las víctimas. Si ella fuere mayor de dieciséis años podrá proponer un avenimiento con el imputado. El Tribunal podrá excepcionalmente aceptar la propuesta que haya sido libremente formulada y en condiciones de plena igualdad, cuando, en consideración a la especial y comprobada relación afectiva preexistente, considere que es un modo más equitativo de armonizar el conflicto con mejor resguardo del interés de la víctima. En tal caso la acción penal quedará extinguida; o en el mismo supuesto también podrá disponer la aplicación al caso de lo dispuesto por los artículos 76 ter y 76 quáter del Código Penal”.

El artículo 133 estipula que: “Los ascendientes, descendientes, cónyuges, convivientes, afines en línea recta, hermanos, tutores, curadores y cualesquiera persona que, con abuso de una relación de dependencia, de autoridad, de poder, de confianza o encargo, cooperaren a la perpetración de los delitos comprendidos en este título serán reprimidos con la pena de los autores”.

Luego de lo anteriormente expuesto es necesario establecer la diferencia, desde lo legal; entre abuso sexual infantil y violación. El violador mantiene una relación sexual(completa o no), con penetración vaginal o anal mediante el empleo de la fuerza física y/o amenazas. Generalmente, sucede de forma imprevisible, repentina y arbitraria y suele constituir un episodio único.

En el abuso, las actividades sexuales en las que los niños se ven involucrados con mayor frecuencia consisten en besos, caricias, manoseos y

estimulación de sus genitales o los del abusador, sexo oral, penetración vaginal y/o anal con diversos elementos o con los dedos en un comienzo, hasta llegar a una relación sexual completa. Se considera también como conductas sexualmente abusivas, obligar a un niño a presenciar o a participar en actos sexuales entre adultos, variantes del exhibicionismo y del voyeurismo. Otra forma severa del abuso sexual es la utilización de niños para prostituirlos o para que participen en la confección de material pornográfico. Al decir de Intebi ( 1998 ), “ el abuso sexual de niños resulta así un diagnostico clínico-psicológico que no tiene un equivalente unívoco en términos jurídicos”.

### **Fuero Civil**

El fuero civil es la rama de la justicia que se ocupa de proteger los derechos de las personas.

La Ley Nacional N° 24417, de protección contra la violencia familiar; promulgada el 28 de diciembre de 1994 y reglamentada por el decreto N° 235/96 establece en su artículo 1º que: “Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho”.

En el artículo 4 se plantean las medidas cautelares que el juez puede adoptar:

a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;

b) Prohibir el acceso del autor, al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;

c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;

d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

### **Obligación de Denunciar**

#### ***Obligaciones Profesionales***

El artículo 2 de la ley 24417, enuncia quienes están legitimados para denunciar la violencia familiar: “Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público”.

La ley indica que puede denunciar, obviamente, la víctima, aunque menor o incapaz; y que tienen la obligación de hacerlo el representante legal y/o el ministerio público, los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor, cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados.

Es necesario aclarar que el denunciante, tanto en el fuero penal como en el civil; solo está haciendo pública su sospecha de que un menor de edad está en riesgo de sufrir malos tratos (fuero civil), o ha sido víctima de malos tratos (fuero penal). No le compete al denunciante probar lo que informa, esta tarea está a cargo de la instancia legal. Asimismo, quienes cumplen con la obligación de denunciar gozan de inmunidad e indemnidad civil y penal, salvo los supuestos de mala fé. Esto implica que la denuncia no genera reprochabilidad culposa para el denunciante. La misma obligación de denunciar acarrea el levantamiento automático del secreto profesional.

La Ley N° 10306 Reglamentaria del Ejercicio de la Actividad Profesional del Psicólogo de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 7, inciso c, indica la obligación de guardar secreto profesional. Esto "apunta a proteger a quien la revelación injustificada del obligado a guardar secreto podría causarle o le causa un daño. En consecuencia, el secreto profesional, en términos de violencia

familiar, protege sólo al victimario o autor, quien se vería perjudicado ante la revelación de los hechos. El secreto existe siempre solamente en relación al victimario, pero, dado el interés superior y público que tiende a la protección psicofísica de menores, discapacitados, ancianos e incapaces, el obligado a guardar secreto se ve relevado de dicha obligación. Es más, se ve obligado a reportar a la justicia el caso del cual emerge una situación de riesgo intrafamiliar que involucre a aquéllos”. ( Lamberti, Sánchez y Viar comp. 1998 )

### ***Delito de Instancia Privada***

Los delitos de instancia privada solo pueden ser denunciados por las víctimas o por sus representantes legales.

El artículo 72 del Código Penal, modificado en 1999, establece que: “Son acciones dependientes de instancia privada las que nacen de los siguientes delitos:

1º) Los previstos en los artículos 119, 120 y 130 del Código Penal cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.

2º) Lesiones leves, sean dolosas o culposas.

Sin embargo, en los casos de este inciso se procederá de oficio cuando mediaren razones de seguridad o interés público.

3º) Impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes.

En los casos de este artículo, no se procederá a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o

representantes legales. Sin embargo, se procederá de oficio cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor ni guardador, o que lo fuere por uno de sus ascendientes, tutor o guardador.

Quando existieren intereses gravemente contrapuestos entre algunos de éstos y el menor, el Fiscal podrá actuar de oficio cuando así resultare más conveniente para el interés superior de aquél”.

De este modo, plantea Rozanski ( 2003 ), “se despeja cualquier duda respecto de aquellos casos de delitos sexuales contra niños en los cuales la denuncia no había sido realizada por algunos de los progenitores, tutores, o guardadores. Hoy, la actuación de oficio del Fiscal no sólo es admitida, sino que se torna obligatoria”.

### **4.3. ESTABLECIMIENTO DE CONDUCTAS TERAPÉUTICAS**

El establecimiento de conductas terapéuticas constituye el tercer y último nivel de intervención en situaciones de abuso sexual infantil. Éste, refiere específicamente a la intervención terapéutica a cargo del profesional psicólogo.

El tratamiento psicológico puede estar dirigido al abusador, a la víctima, a ambos, o al grupo familiar.

Desde el enfoque sistémico se considera "el abuso en perjuicio de los niños como manifestación de disfunciones básicas y [ se ] prioriza la seguridad de los niños y el establecimiento de las aplicaciones adecuadas y seguras del poder y control.

Además el tratamiento sistémico alienta a las víctimas, al establecer límites firmes en el ejercicio equivocado del poder, al defender a los individuos débiles o lesionados, y al suministrar reacciones alternativas claras frente a la conducta abusiva" ( Gil, 1997).

Como se mencionaba en el apartado anterior, es fundamental la intervención judicial previa o paralela al establecimiento de conductas terapéuticas.

Perrone (citado por Lamberti, Sánchez y Viar comp. 1998) indica que la terapia no puede tener lugar en un contexto "al margen de la ley", la denuncia a la instancia judicial es un requisito preliminar, aunque no suficiente. Es preciso tener la certeza de que la víctima se halla protegida en la realidad: constatar que los abusos sexuales han cesado efectivamente y que la víctima está a resguardo de toda presión por parte del abusador a su

## **5. TRABAJO MULTI E INTERDISCIPLINARIO Y ROL DEL PSICÓLOGO**

El abordaje de una problemática tan compleja requiere el trabajo en común y la coordinación de profesionales de diferentes disciplinas. Es necesario el trabajo conjunto de médicos, docentes, asistentes sociales, psicólogos y legistas en todos los niveles de intervención.

Para Castorina ( 1988 ) existe una secuencia de intercambios progresivamente cada vez más abarcativos partir de la multidisciplinariedad, donde cada disciplina contribuye con sus conocimientos a la resolución de los problemas pero sin modificarse en su interacción, pasando por la interdisciplinariedad, en la cual las ciencias se enriquecen mutuamente, y aspirando a lograr un tercer nivel ideal, la transdisciplinariedad que sitúa las interacciones dentro de un sistema de pensamiento que decididamente terminaría por borrar las fronteras.

En función de lo planteado, considero que actualmente el trabajo entre las diferentes disciplinas que intervienen en el abordaje del abuso sexual infantil, es un trabajo multidisciplinario. Las distintas esferas de conocimiento no fuerzan conclusiones únicas; cada profesional da respuestas desde su propia ciencia o profesión, éstas son puestas una al lado de otra, yuxtapuestas. Cada disciplina realiza aportes desde su especialidad sin que haya una relación ni se evidencien modificaciones o transformaciones en las disciplinas involucradas.

El abordaje del abuso sexual infantil se optimizaría si los diferentes profesionales involucrados, pudieran trabajar interdisciplinariamente. Esto implica en primer término, " ... partir de los problemas no de las disciplinas

dadas ...". "La aproximación interdisciplinaria ... surge ante la demanda social, ante las situaciones de problemas cada vez más complejos y por la evolución interna de las ciencias. "Los problemas" no tienen fronteras disciplinarias y los límites de cada disciplina no están fijos y determinados para siempre."( Elichiry, 1987).

En ese accionar yuxtapuesto que se mencionaba líneas arriba, es posible identificar la tarea de los diferentes profesionales que intervienen en situaciones de abuso sexual infantil.

Es fundamental el papel del médico (cualquiera sea su especialidad), que desde un centro de salud puede detectar y denunciar que un niño esta siendo abusado sexualmente; sin descartar la importancia de la tarea de prevención. En otro nivel de intervención, la investigación; el médico se ocupa de determinar la existencia o no de indicadores físicos que permitan dar cuenta de la ocurrencia de abuso sexual.

En el ámbito de la educación, es importante el accionar del docente, no sólo en la detección, como ya se ha mencionado, sino también en la contención del niño-víctima, y en ocasiones de la familia. Esto, en tanto la escuela suele ser, para algunas familias; una institución de referencia; y el docente, un referente.

En el ámbito de la escuela, de un centro de salud, o de la justicia, se puede contar en ocasiones con la prestación de un asistente social. Éste, aportará información de los aspectos socio-económicos-políticos-culturales que condicionan la situación abordada; le compete también la elaboración

del informe social, diagnóstico y estrategias de intervención profesional, si correspondieran.

En el plano legal es donde se vislumbra más fácilmente el trabajo multidisciplinario. Los encargados de impartir justicia, necesitan de otros profesionales que aporten conocimientos propios de sus ciencias, y que son imperiosos para la resolución de una situación. Así, intervienen como peritos; médicos, psicólogos y asistentes sociales, entre otros.

Es en éste ámbito donde se debe reforzar la importancia y la necesidad del trabajo interdisciplinario. Se "... requiere la conformación pluralista de un equipo de trabajo, que a partir de un código y una metodología compartida, produzca una nueva dinámica de abordaje". Se trata de "... superar las comprensiones fragmentarias ... e ... integrar saberes". (Eroles Carlos, 1998)

### **Rol del Psicólogo en los Diferentes Momentos de Intervención**

Monroe, citado por Coll ( 1988 ), ha propuesto considerar las diversas funciones que está llamado a desempeñar el psicólogo en la escuela, como un continuo que va desde el trabajo directo con los niños hasta el trabajo directo con los adultos que se encuentran en contacto con los niños. Identificó de este modo cinco categorías de funciones: funciones de orientación y consejo (con el fin de promover ajuste y desarrollo personal); funciones de evaluación psicoeducativa; funciones de consulta; funciones dirigidas a la institución; y por último, funciones de investigación.

denuncia o generador de la sospecha (generalmente la madre), concurra a un centro de salud. Allí, como se mencionaba al principio de este apartado, es necesario el trabajo conjunto con los médicos, raramente la confirmación del abuso se basa en la presencia de sólo uno de los indicadores. La tarea de los profesionales intervinientes se asemeja a la del investigador que va articulando diversas pistas (indicadores) para obtener un panorama lo más cercano posible a lo que verdaderamente sucedió. Es también tarea del profesional psicólogo la contención y orientación.

Una vez formulada la denuncia se inicia un proceso de investigación acerca de lo sucedido. El psicólogo se desempeña aquí como perito, siendo su función "...orientar, no vincular, correspondiendo la decisión final al magistrado. Es decir, como psicólogos podemos comprender y explicitar únicamente la realidad psíquica...". " Se requiere nuestra intervención a efectos de determinar si el niño presenta características de un niño abusado sexualmente o si se observan secuelas compatibles con los hechos investigados". (Gravenhorst, 1995).

El rol del psicólogo en el tratamiento (tercer nivel de intervención); fue explicitado ya en otro apartado. Resta decir aquí, que éste puede realizarse en el ámbito particular u hospitalario, pero siempre por fuera del ámbito escolar y jurídico, aunque no necesariamente desligado de ellos.

### III. TRABAJO DE CAMPO

#### 1. MÉTODOS Y TÉCNICAS

Se había previsto, en una primera instancia, la administración de una entrevista que permitiera recabar datos generales, y una posterior encuesta que aportara información más detallada. Al elaborar la entrevista, se consideró que esta es lo suficientemente abarcativa, y que permitirá obtener una visión profunda de la situación investigada; razón por la cual se evaluó no administrar la encuesta.

A fin de optimizar el instrumento se realizó una prueba piloto. Se recurrió a dos instituciones educativas con las mismas características que aquellas que conformaron la muestra, y se administró la entrevista a quienes se identificó como informante clave, siendo en ambos casos miembros del equipo de orientación escolar. En función de los resultados se realizaron algunos ajustes al instrumento. En primer lugar se optó por guardar el anonimato de quien respondía a la entrevista, dado que se observó cierta resistencia o incomodidad a colaborar a partir de que, justamente, la versión inicial no era anónima; además, no era un dato imprescindible de recabar. Otros cambios mejoraron el diseño de la entrevista. Se desdobló la pregunta “¿han tenido situaciones de sospecha o denuncia...?”, elaborándose una para cada situación y reformulando las preguntas sin alterar el contenido. Además, se eliminaron dos preguntas y se agregaron otras dos. “¿Hoy piensa que podría haber actuado de otro modo?” y “¿Por qué cree que no se han presentado casos en esta escuela?”, se eliminaron por no resultar la manera apropiada de indagar sobre posibles falencias. Las preguntas que se

agregaron refieren, una a la incidencia de casos y otra a la modalidad de las actividades preventivas ( charlas, talleres, etc).

Ambos modelos de entrevista, la piloto y la finalmente administrada; se adjuntan en los Anexos I y II, respectivamente.

Se utilizó una entrevista semiestructurada que fue administrada personalmente a fin de evaluar la forma en que intervienen las instituciones educativas marplatenses ante una sospecha y/o denuncia de abuso sexual. Se entrevistó a aquellos identificados como informantes clave; directivos para el caso de instituciones sin equipo de orientación escolar, y miembros del equipo, en aquellas instituciones que lo tenían. En una institución de nivel inicial el EOE se componía sólo de fonoaudiólogo, por lo que se entrevistó a la directora.

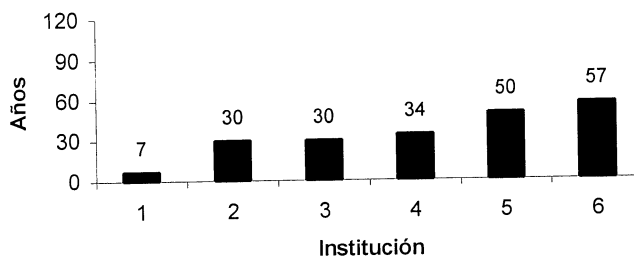
Los constructos medidos fueron definidos en el marco teórico de la presente investigación.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

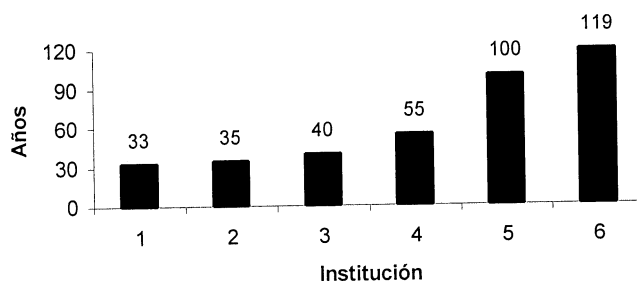
El trabajo se llevó a cabo con la conformación de una muestra no probabilística constituida por 12 instituciones educativas marplatenses públicas, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación Provincia de Buenos Aires. Las mismas fueron seleccionadas al azar; 6 instituciones corresponden al nivel inicial y 6 al de educación general básica.

De las instituciones de nivel inicial, 4 se ubicaban en la periferia de la ciudad de Mar del Plata y 2 en el centro. Igual distribución resultó para las instituciones de EGB. Con referencia a la antigüedad de las instituciones, en el nivel inicial el promedio es de 34,6 años y en el nivel de EGB de 63,6 años, con extremos de 7 y 57 años, y 35 y 119 años, respectivamente.

**Gráfico 1: Antigüedad de las instituciones de nivel Inicial**



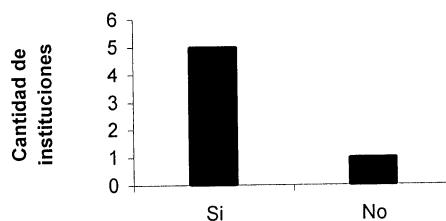
**Gráfico 2: Antigüedad de las instituciones de nivel EGB**



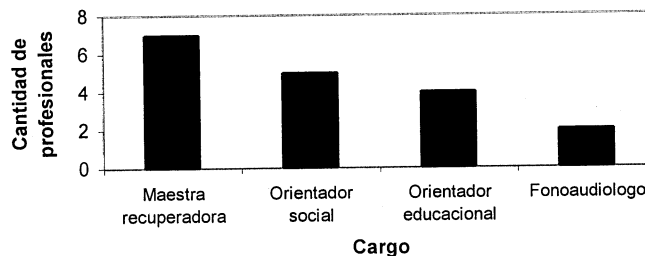
Respecto a los informantes clave, todos eran de sexo femenino, con un promedio de edad de 48,6 años para el nivel inicial y de 43,7 años para el nivel de EGB. En este último nivel 4 de ellas ocupaban el cargo de orientador social, 2 eran maestras recuperadoras, 2 orientadoras educacionales y una de ellas era directora. La antigüedad en el cargo va desde los 4 meses a los 19 años. En la franja de 4 meses a 4 años se ubican 4 profesionales, igual cantidad de 5 a 10 años, y solo uno tiene más de 10 años de antigüedad. En el nivel inicial se entrevistó a 3 directoras, 3 orientadoras educacional, 2 fonoaudiologas, y 2 orientadoras social. Respecto a la antigüedad en el cargo, 5 profesionales tenían una antigüedad menor a 4 años, y el resto entre 5 y 10 años.

En el nivel de EGB, 5 instituciones contaban con equipo de orientación escolar, siendo sus miembros en orden de prevalencia: maestra recuperadora, orientador social, orientador educacional y fonoaudiólogo. Sólo en una institución el cargo de OE estaba ocupado por una psicóloga. En la institución que no contaba con EOE se entrevistó a la directora, la misma refirió no contar con equipo por falta de recursos de quien debe proveerlo.

**Gráfico 3: Instituciones de nivel EGB que cuentan con EOE**

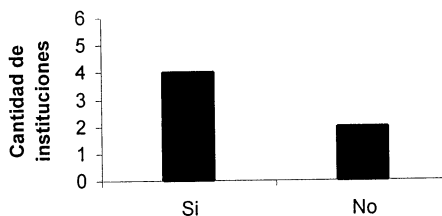


**Gráfico 4: Cantidad de profesionales por cargo en nivel EGB**

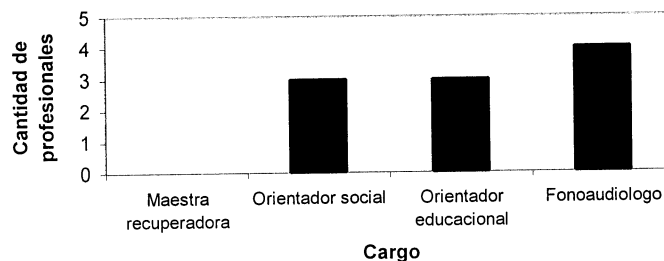


En el nivel inicial, 4 instituciones cuentan con EOE y 2 no. Esto último por la misma causa expuesta arriba. Los equipos están conformados en orden de prevalencia por: fonoaudiologo, orientador social, orientador educacional. También sólo en un caso el cargo de orientador escolar estaba desempeñado por psicólogo.

**Gráfico 5: Instituciones de nivel Inicial que cuentan con EOE**



**Gráfico 6: Cantidad de profesionales por cargo en nivel Inicial**



### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS

En las entrevistas administradas a los informantes claves en las instituciones educativas, se hallaron los datos que se exponen a continuación.

1. Respecto a si han tenido situaciones de sospecha de abuso sexual, se hallaron los siguientes datos:

Tabla 1: Situación de sospecha de abuso, por cantidad de escuelas.

Sospecha	EGB	Inicial
Si	6	3
No	-	3

Es de destacar que las instituciones de nivel inicial que manifestaron tener situaciones de sospecha, no cuentan con equipo de orientación escolar.

2. En referencia a quién manifestó la sospecha de abuso sexual, los resultados son los siguientes:

Tabla 2: Actor que detectó el abuso.

Actor	EGB	Inicial
Docente	5	2
EOE	1	-

Madre	-	1
Vecinos	1	-
Otra Institución *	1	-

---

\* institución de nivel inicial a la que concurría el niño el año anterior

3. En cuanto a qué actores de la institución participaron en el abordaje de la situación; en el nivel EGB surgieron diferentes combinaciones: docente – directivo – EOE; docente – EOE; directivo – EOE; docente – EOE; sólo EOE; y docente – directivo. En este último caso la escuela no cuenta con EOE.

En el nivel inicial, las instituciones que han manifestado tener sospechas de abuso sexual plantearon la intervención de los siguientes actores: sólo directivos en un caso, directivo y docente en otro, y directivo y docente junto al resto de la “comunidad educativa” (preceptores, docentes, fonoaudiólogo), en un tercer caso.

4. Respecto a los pasos que se siguen una vez manifestada la sospecha:

Tabla 3: Medidas implementadas en EGB.

EG B	Menor Institucionalizado o Intervino tribunal	Charla a c/ niño	Entrevista a padres	Entrevista a adulto útil *1	Revisación médica *2	Informe a inspección	Si confirma denuncia	Denuncia
1	X							
2	X							
3		X	X			X	X	
4		X	X					X
5		X		X	X		X	
6		X		X		X		X

\*1 Adulto útil: aquel que no está ejerciendo el abuso y puede colaborar para el cese del mismo.

\*2 Revisación Médica: a cargo de personal externo a la escuela.

En el nivel inicial, una institución manifestó haber hecho directamente la denuncia al Tribunal de Menores, mientras que otra dijo no haberla hecho, porque no se pudo comprobar, "sólo eran suposiciones". En el tercer caso, la directora se contactó con el EOE de una escuela cercana, adonde asisten los hermanos de la víctima, se hizo un relevamiento social, y luego se denunció al Tribunal de Menores.

5. En los casos detectados en EGB, sólo intervino una institución; Calidad de Vida. En el nivel inicial se recurrió en un caso al servicio de psicología del HIEMI (Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil).

6. Respecto a si han tenido situaciones de denuncia de abuso sexual, se hallaron los siguientes datos:

Tabla 4: Situación de denuncia de abuso.

Denuncia	EGB	Inicial
Si	3	-
No	3	6

7. En las instituciones que no presentaban situaciones de sospecha ni de denuncia ( 3 escuelas del nivel inicial), se indagó por la manera en que hipotéticamente la abordarían.

A la pregunta por qué pasos seguirían, se hallaron respuestas del tipo: orientar a la madre y acompañar, en un caso; contactar a la familia y denunciar al Tribunal de Menores, en otro; y un tercero planteo solicitar la colaboración de profesionales y hacer una reunión de comunidad educativa. En los 3 casos se indicó como posibles actores participantes a “toda la comunidad educativa” (docente, directivo, EOE); además consideran que deberían establecer contacto con instituciones, como HIEMI (Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil), ANA y Cafer (Centro de atención a la familia en riesgo) en orden de prevalencia.

8. Las escuelas de EGB que han tenido situaciones de denuncia, manifestaron que estas se formulaban siempre al docente. En un caso también al EOE.

9. En los casos de denuncia de abuso sexual, participaron en el abordaje del mismo: el EOE sólo, junto al docente, o junto al docente y el directivo en otro caso.

10. En cuanto a los pasos a seguir, las 3 instituciones coinciden en mantener una charla con la víctima, y luego formular la denuncia al Tribunal de Menores (2 casos), y al Departamento Cuerpo de Prevención y Defensoría Municipal (1 caso).

11. En todas las instituciones, independientemente de si han presentado o no situaciones de sospecha y/o denuncia de abuso sexual infantil; se indagó respecto a si consideran que la población actual tiene mayor incidencia de casos de abuso sexual que años anteriores.

Tabla 5: Incidencia de abuso sexual.

Mayor Incidencia	EGB	Inicial
Si	4	4
No	2	2

A quienes refirieron que actualmente hay más casos de abuso sexual, se les preguntó desde qué tiempo a esta parte consideran que se han incrementado.

Tabla 6: Incremento en años.

Años	EGB	Inicial
+ de 5	2	1
+ de 10	1	3
+de 15	-	-
otro *	1	-

\* " Siempre hubo casos, pero la gente ahora habla más"

12. Respecto a si se desarrollan con los alumnos actividades o acciones destinadas a la prevención del abuso sexual infantil, los datos obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 7: Frecuencia de desarrollo de actividades preventivas.

Frecuencia	EGB	Inicial
Siempre	1	-
A veces	3	1
Rara vez	2	1
Nunca	-	4

13. En EGB la modalidad que prevalece es la de talleres, sólo en un caso se realizaban charlas. Estas últimas a cargo de personal externo, en la escuela que no contaba con EOE. Los talleres estaban dirigidos por OE en todos los casos, y en 3 de ellos se agregaba la colaboración de personal externo.

En nivel inicial se daban charlas a los niños, las mismas estaban a cargo de los docentes, el OE y personal externo (sala de primeros auxilios) en un caso; y a cargo del docente en el otro.

Los entrevistados de EGB, manifestaron que si bien en los talleres y charlas no se aborda puntualmente el abuso sexual infantil y su prevención, los temas trabajados conducen directamente a la prevención del mismo. Se abordan en orden de prevalencia: en primer ciclo, cuidado del cuerpo, posibilidad de decir no y respeto; en segundo y tercer ciclo, prevención de enfermedades venéreas, sexualidad y prevención de embarazo;. Es de destacar que sólo dos escuelas desarrollan actividades preventivas en el primer ciclo, otras dos los las hacen en segundo y tercero, y las restantes sólo en tercer ciclo.

En el nivel inicial, las charlas dirigidas a los niños tenían como eje central el cuidado del cuerpo y la importancia de los vínculos y la familia. Una institución manifestó que además de trabajar con los niños, lo hacían también con los padres, abordando con estos, aspectos evolutivos de los niños. En otra institución se hacía únicamente esto último.

14. Respecto a si las personas entrevistadas han recibido información o capacitación específica para el abordaje de situaciones de abuso sexual infantil, se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 8: Capacitación recibida.

Capacitación	EGB	Inicial
Permanentemente	-	-
A veces	1	1
Rara vez	2	2
Nunca	3	3

15. En el nivel de EGB, 5 entrevistados manifestaron necesitar algún tipo de capacitación o información, principalmente en detección, abordaje y prevención; y luego, contención, instituciones para contactar y formas de incentivar a los chicos a hablar. Refieren que los profesionales que podrían capacitarlos son, en orden de prevalencia: psicólogos, médicos y asistentes sociales.

En el nivel inicial todos los entrevistados plantearon la necesidad de capacitación. Los temas requeridos son, en orden de prevalencia: prevención y abordaje, responsabilidad legal y, detección y pasos a seguir. En relación a qué profesionales podrían brindar esa información, manifestaron, en orden de prevalencia: psicólogos, abogados, médicos, asistentes sociales, otros docentes.

#### 4. ANÁLISIS DE LOS DATOS

En primer término, se puede afirmar que en EGB hay más casos de sospecha y denuncia que en nivel inicial. ¿Es esto indicador de una dificultad de los docentes de inicial para detectar situaciones de abuso sexual infantil? ; ¿o más bien estaría dando cuenta de una dificultad de los niños menores de 6 años para verbalizar lo sucedido, teniendo en cuenta que no hay situaciones de denuncia?.

En el nivel de EGB, las 4 escuelas periféricas y las 2 del centro presentaban situaciones de abuso; y en el nivel inicial los casos correspondían a las instituciones de la periferia de la ciudad. A partir de estos datos no es posible afirmar que la problemática del abuso sexual infantil sea propia de quienes viven en la periferia de la ciudad, entendiendo que son estos los sectores de menos recursos.

En cuanto a la detección, son los docentes quienes en primer término detectan los casos y son receptores de las denuncias. El hecho de que ocasionalmente la sospecha sea formulada a la escuela por un vecino o por la propia madre del niño, daría cuenta de la relevancia que tiene la institución escolar para algunas familias.

Ni la edad, ni la antigüedad en el cargo de los entrevistados parecen influir en la detección y abordaje de situaciones de abuso sexual infantil.

En cuanto a qué actores participan en el abordaje, ya sea de situaciones de sospecha o de denuncia, hay recurrencias. Siempre que la escuela cuenta con EOE, participa el mismo, generalmente junto al docente. Cuando no hay equipo, resuelve el directivo y el docente.

En cuanto a la manera de intervenir ante una situación de sospecha, en el nivel inicial se han observado situaciones diferentes. En un caso, la madre transmitió a la institución la sospecha de que su hija estaba siendo abusada. La escuela resolvió hacer directamente la denuncia al tribunal. Actuó acompañando y orientando a la madre. ¿Y el niño?, ¿Se lo orientó y acompañó?. En otro caso, la directora entrevistada manifestó que lo sospechado por la docente “no se profundizó”, que sólo eran “suposiciones”. Aquí se evitó judicializar, pero ¿Por qué se evitó contactar a la familia y profundizar las observaciones?. ¿Hubiesen sido diferentes las intervenciones anteriores de contar la escuela con un EOE?. En otro caso la manera de intervenir fue más apropiada. Se solicitó la intervención del EOE de una escuela cercana, que luego de evaluar, hizo la denuncia al tribunal.

En EGB, las intervenciones son más homogéneas, aunque con particularidades. Todas las instituciones coinciden en hablar primero con el niño. Algunas plantean luego una “entrevista a los padres”, ante lo cual surge la pregunta, ¿a ambos padres?; teniendo en cuenta que el padre puede ser el acusado. Otras instituciones sólo citan al adulto útil, el que no está ejerciendo el abuso y puede colaborar para que éste cese. Luego, en el caso de la escuela sin EOE, se plantea la revisión médica, a cargo de los médicos de la salita próxima. Sólo dos escuelas plantean la necesidad de elevar informe a inspección, cuando este requisito es una obligación desde la reglamentación. Incluso la escuela que no cuenta EOE podría valerse de la intervención de la orientadora social referente distrital. Respecto a la denuncia, dos escuelas aclaran que sólo la hacen “si confirman” el abuso,

mientras que las otras dos denuncian. ¿A qué se refiere concretamente con “confirmar”?, ¿qué tipo de confirmación? , ¿ la del adulto entrevistado?, ¿la del médico?. No siempre el adulto también sospecha, y no siempre el abuso deja marcas detectables por el médico. Pero por otra parte, tampoco se puede judicializar a un niño por una sospecha absolutamente infundada. “Si confirman”, es una delgada línea, peligrosa para cualquier lado que se la traspase, pero necesaria de transitar. De ahí la importancia de la intervención de profesionales.

No es posible extraer conclusiones respecto de la intervención del psicólogo en la escuela. Sólo se encontró un profesional por nivel en las doce instituciones seleccionadas.

Cuando el niño directamente manifiesta estar siendo víctima de abuso sexual la resolución parece simplificarse; se mantiene una charla con el niño y luego se realiza la denuncia en el tribunal.

Según los entrevistados, en la actualidad habría más casos de abuso sexual que años anteriores. Sin embargo, en cuanto a la prevención, es llamativo que en el nivel inicial casi no se desarrollan actividades preventivas. Esto podría relacionarse directamente con el hecho de que no se registran denuncias.

En EGB las actividades preventivas tienen cierta frecuencia y están a cargo el OE (orientador escolar) en todos los casos, y en ocasiones con la colaboración de personal externo. Las temáticas trabajadas giran en torno a la prevención del abuso. Parece ser difícil y, por qué no, inadecuado hablar de “abuso sexual infantil” a quienes pueden padecerlo (niños en general).

Considero que las temáticas trabajadas en los talleres, están directamente relacionadas con el abuso sexual infantil, y por tanto contribuyen a su prevención. No es necesario hablar directamente del mismo para evitarlo. Por otra parte, se suscitan dificultades en algunas instituciones para realizar este tipo de prevención en el primer ciclo, ya que deben pedir autorización a los padres y muchas veces no la obtienen.

Las personas entrevistadas manifestaron a nivel general no haber recibido capacitación específica para el abordaje de situaciones de abuso sexual infantil, pero sí necesitarla. Los profesionales de nivel inicial se mostraban preocupados y con necesidad de capacitarse en relación a la responsabilidad legal que traen aparejadas las situaciones de sospecha y denuncia de abuso sexual. Esto no se manifestó en EGB. En ambos niveles se planteo además, la necesidad de capacitación para la prevención, detección y abordaje. El abuso sexual infantil se presenta como una problemática muy compleja de abordar, y ante la cual los profesionales sienten no contar con las herramientas necesarias para hacerlo.

## 5. DISCUSIÓN

En la franja de 3 a 6 años de edad (nivel inicial) se detectan menos casos de abuso que en la de 7 a 15 años (EGB).

Varios autores coinciden en que durante la preadolescencia se incrementa el riesgo de abuso sexual; es el periodo en que aparecen los rasgos sexuales y todavía no hay mucha capacidad de autoprotección. Cantón Duarte y Cortes Arboleda ( 1997 ), citan un estudio de Finkenhor de 1993; de 6 investigaciones llevadas a cabo en distintos países. Estas demostraron que se producía un aumento del riesgo a los 10 años de edad, precedido por otro incremento en la vulnerabilidad entre los 6 y 7 años de edad. Los mismos autores, citan a Lopez, Hernández y Carpintero, quienes en 1995 hallaron que los abusos sexuales se producían con más frecuencia entre los 12 y 13 años de edad.

Asimismo, Intebi ( 1998 ), basándose también en un estudio de Finkenhor de 1979, plantea que la edad media de comienzo del abuso sexual es para las niñas de 10,2 años y para los niños de 11,2 años.

Perrone y Nannini (1997), citado en el marco teórico, coinciden con lo anteriormente planteado.

El hecho de que en nivel inicial se detecten menos casos de abuso sexual que en EGB, podría responder a que, efectivamente, hay menos casos en esa franja ( 3 a 6 años).

Otro factor a tener en cuenta en el mismo aspecto, es el hecho de que “ ... la edad de detección raramente coincide con el primer episodio abusivo, las víctimas callan [ lo sucedido] durante bastante tiempo... “(Intebi, 1998).

De manera que, del bajo porcentaje de casos ocurridos en esa franja de edad, sólo una fracción muy pequeña llega a detectarse mientras ocurre. El resto, en ocasiones, es detectado luego, cuando el niño ya concurre a EGB.

Aunque no puede establecerse una relación directa entre el hecho de no registrarse denuncias en el nivel inicial y el no desarrollo de actividades preventivas, podría pensarse que de haber prevención se obtendrían denuncias menos tardías.

La capacitación de los profesionales de la educación es otro factor que puede relacionarse con lo anterior. Si los profesionales tienen escasa o ninguna capacitación en el tema, disminuye la posibilidad de detección. "Es necesario llevar a cabo planes de formación de profesionales de la educación...para que puedan realizar intervenciones adecuadas"( Save the Children, 1998).

A partir de los datos recogidos no fue posible determinar que los casos de abuso sexual se dieran más en una clase social que en otra. Cantón Duarte y Cortes Arboleda ( 1997 ), plantean que no se han encontrado diferencias en las tasas de prevalencia en función de la clase social o nivel educativo de las víctimas. Por su parte, Intebi ( 1998 ), plantea que "... todas las formas de maltrato infantil se detectan en mayor proporción entre las familias de niveles socioeconómicos más bajos, pero esto no se debe a una mayor prevalencia, sino a que se trata de una franja de la población que esta más expuesta a la intervención de la comunidad". "A medida que se ascendemos en la escala social, existen más recursos para mantener oculto el problema". (Corsi, 1991).

En cuanto a que en la actualidad habría más casos de abuso sexual que años anteriores, la fundación Save the Children ( 2001 ) explica que “pese a la elevada incidencia de abusos sexuales a menores, no hay pruebas de que en la actualidad haya más casos que hace 40 ó 50 años. La detección sí ha sufrido un aumento importante, pero no hay pruebas de que la incidencia también haya aumentado”.

En cuanto a la manera de intervenir y a los actores que lo hacen, es oportuno citar el Plan Estratégico que la Dirección General de Cultura y Educación envió a las instituciones educativas a comienzos de 2004. En dicho plan se establece, entre otras metas; “prevenir los hechos y/o situaciones de violencia en las instituciones educativas”. Entendido el abuso sexual como una forma de violencia, queda contemplado aquí. En cuanto a las acciones para cumplir esta meta, propone “ implementar en las instituciones proyectos curriculares que propicien la participación real de todos los actores institucionales en la toma de decisiones; coordinar los directivos del CEC (Centros Educativos Complementarios) y los EOE, las acciones a realizar en situación de violencia con el inspector de área y/o EDIA (Equipo de Apoyo de la Infancia y la Adolescencia ) y OSR (Orientador Social Referente); y elevar informe de intervención y de evaluación de los resultados obtenidos en situación de violencia”. De esta manera se propicia que todos los miembros de la institución educativa participen del abordaje de situaciones de abuso sexual infantil; pero se reserva el accionar a los miembros del CEC y del EOE, en coordinación con inspección, EDIA o OSR.

La diversidad de estrategias de intervención implementadas en las instituciones educativas relevadas y la variedad de actores participantes, darían cuenta del desconocimiento de lo anteriormente planteado.

#### IV. CONCLUSIÓN

Concluir algo respecto de un tema tan complejo es una tarea difícil.

Al comenzar la presente investigación se propuso como eje de trabajo, abordar lo ideal, lo real, y lo posible, esto es; conocer como debería ser la intervención, como es esa intervención en la actualidad; y como podría ser.

La intervención ideal, la que debería ser, queda plasmada en el orden legal. ¿Qué dice la ley que hay que hacer?. Denunciar; y están obligados a hacerlo los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. Los docentes, directivos y miembros del EOE que tomen conocimiento o sospechen que un niño está siendo víctima de abuso sexual, están obligados a denunciar a la justicia la situación, desde allí se tomarán las medidas necesarias para proteger al menor.

Cómo son las intervenciones en la actualidad es objetivo de la presente investigación. En las instituciones educativas marplatenses las intervenciones ante situaciones de sospecha y/o detección de abuso sexual infantil son muy heterogéneas; principalmente cuando se trata de situaciones de sospecha. En estos casos se presenta para algunos profesionales como condición para formular la denuncia, “ confirmar” lo sospechado; siendo esto en ocasiones un riesgo para el niño víctima. Otro aspecto a destacar en las intervenciones es el desconocimiento por parte de los directivos y miembros del EOE de las pautas de intervención que establece la Dirección General de Cultura y Educación.

Resta ahora, a modo de conclusión, abordar como podría ser la intervención, lo ideal.

Más que respuestas, a partir de los datos hallados; aparecen interrogantes. ¿Cuál es la mejor solución posible?, ¿cuál es la mejor intervención?, ¿cómo serían las intervenciones de contar el EOE con un profesional psicólogo?, ¿de haber programas de capacitación para docentes y profesionales de la educación, se incrementaría la detección de casos de abuso sexual infantil?, ¿el desarrollo en las escuelas de actividades o acciones preventivas del abuso, permitiría obtener más denuncias de abuso, o denuncias menos tardías?

En cuanto a cómo podría ser la intervención, sucede que no se puede determinar en tanto son tantas las respuestas como variables intervienen en las situaciones de abuso. Sin embargo, es posible hallar un factor común a todas las intervenciones. Éstas deben tener como objetivo el "interés superior de niño", sólo así como profesionales estaremos seguros de estar haciendo la mejor intervención posible. Se pueden establecer algunos lineamientos generales de intervención que atienden al "interés superior del niño". En primer lugar es necesario que se les crea a los niños. Creer y tomar partido es el primer paso de cualquier intervención; y cuando no hay verbalización, poder decodificar la conducta y actuar en función de ello. La contención del niño víctima y de la familia es otro aspecto a tener en cuenta.

En otro orden, pero relacionado estrechamente con lo anterior, aparecen la prevención y la capacitación. Es necesario implementar

campañas de prevención que permitan a los niños denunciar lo que les está sucediendo, en unos casos, y evitar que suceda en otros. Asimismo, es importante capacitar a los profesionales que trabajan con niños para que puedan decodificar las conductas e interpretar los comportamientos que conduzcan también a detectar situaciones de abuso sexual.

Los interrogantes que aún permanecen abren nuevas líneas para posibles investigaciones futuras. Se podría complementar la presente investigación con una dirigida a conocer el accionar docente en relación con la problemática planteada. Teniendo en cuenta que son los docentes quienes en primer lugar detectan las situaciones de abuso sexual padecidas por los niños ( ya sea por sospecha o por recepcionar la denuncia), seria interesante profundizar respecto a cómo intervienen, o más precisamente a qué posibilidades de intervención real poseen, considerando el carácter institucional que toma la situación planteada.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- Bringiotti, M<sup>a</sup> I (1999) *Maltrato Infantil. Factores de riesgo para el maltrato físico en la población infantil que concurre las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.*
- Cantón Duarte, J y Cortés Arboleda, M<sup>a</sup> R (1997) *Malos tratos y abuso sexual infantil. Causas, consecuencias, intervención.* Siglo XXI de España Editores SA. Madrid.
- Cárdenas, E (1995) *Notas para una exégesis de la ley 24417 de protección contra la violencia familiar.* Revista La Ley. Año LIX. N°126.
- Castorina, J (1988) *El aprendizaje en la perspectiva interdisciplinaria.* Segundo Congreso Nacional sobre Aprendizaje, organizado por la Escuela de Psicopedagogía Clínica.
- Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia (1997/1998) *Programa Nacional de Epidemiología. Maltrato Infantil en la familia.* Serie Documentos 4. España.
- Coll, C (1998) *Conocimiento psicológico y practica educativa. Introducción a las relaciones entre la psicología y educación.* Editorial Barcanova. Barcelona.
- Corsi, J (1991) *Algunas cuestiones básicas sobre violencia familiar.* Revista derecho de familia N° 4.
- Corsi, J (compilador) (1994) *Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.* Paidós. Buenos Aires.

- Dayenoff, D (2000) *Código Penal. Concordancias. Jurisprudencia. Esquemas de defensa. A-Z* editora. Buenos Aires. Argentina.
- Gil, E (1997) *Tratamiento sistémico de la familia que abusa*. Ediciones Granica.
- Gravenhorst, M<sup>a</sup> C (1995) *Deposiciones en el perito psicológico en la investigación de delitos sexuales*. 1<sup>er</sup> Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Chile.
- Grosman, C (1993) *Significado de la Convención de los derechos del niño en las relaciones de familia*. La Ley T.
- Grosman, C y Mesterman, S (1992) *Maltrato al Menor. El lado oculto de la escena familiar*. Editorial Universidad. Buenos Aires.
- Grosman, C y Mesterman, S (1998) *Maltrato al Menor. El lado oculto de la escena familiar*. Editorial Universidad. Buenos Aires.
- Intebi, I (1998) *Abuso Sexual Infantil. En las mejores familias*. Ediciones Granica SA. Barcelona. España.
- Lamberti, Sánchez y Viar (compiladores) (1998) *Violencia Familiar y Abuso Sexual*. Editorial Universidad. Ciudad de Buenos Aires.
- Manzanero, A (1997) *Evaluando el testimonio de menores testigos y víctimas de abuso sexual*. Anuario Psicología Jurídica. Volumen 6. Madrid.
- Marshall, W (2001) *Agresores Sexuales*. Editorial Ariel. Barcelona.
- Miotto, N y Ruiz, R (1993) *Disfunción familiar y abuso sexual en menores*. XXIV Congreso Interamericano de Psicología. SIP. Chile.

- Pagadizabal, A L (compiladora) (2000) *Maltrato Infantil*. Selección de textos.
- Perrone, R y Nannini, M (1997) *Violencia y abusos sexuales en la familia. Un abordaje sistémico y comunicacional*. Editorial Paidós. Buenos Aires.
- Redondo, S (coordinador) (2002) *Delincuencia Sexual y Sociedad*. Editorial Ariel. Barcelona. España.
- Romano, E (1998) *El abuso sexual desde una perspectiva interdisciplinaria*.
- Rozanski, C (2003) *Abuso Sexual Infantil ¿Denunciar o Silenciar?* Ediciones B. Argentina.
- Sanz, D y Molina, A (1999) *Violencia y abuso en la familia*. Editorial Lumen/Humanitas. Buenos Aires.
- Sosa, T (1995) *Violencia familiar en jurisdicción civil provincial ¿Es aplicable la ley 24417?* Revista La Ley. Año LIX. Nº 131.
- Tesone, J (1998) *¿Será cierto lo que dice?*. II Congreso Nacional, IX Jornadas Nacionales de EDEIP. Santa Fé. Universidad Nacional del Litoral.
- Vasallo, M (2003) *Secretos bien guardados*. Le Monde diplomatique / el Dipló.
- Volnovich, J. C. (1999) *El niño del "siglo del niño"*. Editorial Lumen. Argentina.
- Volnovich, J. R. (compilador) (2002) *Abuso sexual en la infancia*. Editorial Lumen. Argentina.

### Documentos y Material de Internet:

- Comunicación N° 5. La Plata, 6 de marzo de 2001. Dirección de Psicología y Asistencia Social Educativa Provincia de Buenos Aires.  
<http://abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/capacitacion/comunicaciones/com500psicologia.cfm>.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Ley N° 23849. Reservas Argentinas.
- Elichiry, N (compiladora) (1987) *El niño y la escuela. Reflexiones sobre lo obvio*. Editorial Nueva Visión. Buenos Aires.  
[www.psi.uba.ar/carrerasdegrado/psicologia/educaci1/bibliografia/](http://www.psi.uba.ar/carrerasdegrado/psicologia/educaci1/bibliografia/)
- Ibarra Aliaga, M. *La interdisciplina*. Revista Temas Pedagógicos. Año 2000. Número 5.  
[www.umce.cl/facultades/filosofia/fpadagogica/revista\\_tema](http://www.umce.cl/facultades/filosofia/fpadagogica/revista_tema_pedagogicos5_3.html)
  - o [pedagogicos5\\_3.html](#).
- Incumbencias profesionales fijadas por el Anteproyecto de Modificación del Decreto N° 579/86 del Ministerio de Educación de la Nación, elaborado por la FAUATS (Federación Argentina de Unidades Académicas de Trabajo Social). Diciembre de 1996.
- Informe de Save the Children (1998) *Abuso sexual infantil*.  
<file:///A:/informesavethechildren.htm>.
- Ley N° 10306 Reglamentaria del Ejercicio de la Actividad Profesional del Psicólogo de la Provincia de Buenos Aires.
- Nomenclador Rama Psicología y Asistente Social Educativa confeccionado por la Comisión permanente de estudio de título 2004.

Dirección General de Cultura y Educación Dirección de Tribunales e Informática. Red Escolar Unificada Interregional. Nomina de Títulos para listados Complementarios. Listado Prov/Supl. Artículo 108 Inciso b. Rama Psicología y Asistencia Social.

- Save the Children (2001) *Abuso sexual infantil. Manual de Formación para profesionales*. [www.savethechildren.org](http://www.savethechildren.org)
- Tiberti; P. *El abuso sexual infantil y los profesionales de la salud*. N° 29. Isis Internacional. Ediciones de las mujeres. Santiago. Chile.
  - o [www.bcn.cl/pags/publicaciones/temas\\_actual/niños\\_y\\_familia.htm](http://www.bcn.cl/pags/publicaciones/temas_actual/niños_y_familia.htm).

## ANEXO I

### Modelo de entrevista piloto



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA  
.....

**ENTREVISTA sobre Abuso Sexual**  
**Exclusivamente para uso interno de investigación**  
**Facultad de Psicología**  
**Universidad Nacional de Mar del Plata**

*(La información que Ud. nos brinda es de manejo confidencial y con fines investigativos)*

#### Datos sociodemográficos

Nombre del entrevistado:.....  
Edad: .....Sexo:.....  
Cargo que ocupa en la institución: .....  
Antigüedad de la institución:.....

Institución de Nivel:                      Inicial .....                      EGB.....  
Ubicación:                                      Centro.....                      Periferia.....

1) ¿La escuela cuenta con Equipo de Orientación Escolar?

- A. Sí.... ¿Quiénes lo integran?
- Psicólogos
  - Psicopedagogos
  - Orientadores
  - Maestras recuperadoras
  - Fonoaudiólogos
  -

Otros.....

B. No.... ¿Por qué no existe?

2) ¿Han tenido situaciones de sospecha de abuso sexual?

- Si:**
- a) ¿Por qué medios tuvieron conocimiento de esa situación?
  - b) ¿Qué pasos siguieron en el abordaje de esa situación?
  - c) ¿Qué actores de la institución participaron en el abordaje?

d) ¿Intervinieron otras instituciones para abordar la situación? ¿Cuáles?

e) ¿Cómo se resolvió la situación?

f) ¿Hoy piensa que podría haber actuado de otro modo?

**No:** a) De ocurrir una situación de abuso ¿qué pasos seguirían para abordarla?

b) ¿Quiénes de la institución cree que deberían participar en el abordaje?

c) ¿Necesitarían establecer contacto con instituciones?

d) ¿Conocen instituciones?

e) ¿Por qué cree que no se han presentado casos en esta escuela?

3) ¿Se desarrollan en la escuela actividades o acciones destinadas a la prevención del abuso sexual infantil?

.....Siempre

.....A veces

.....Rara vez

.....Nunca

4) ¿Dentro de la institución quienes llevan a cabo la prevención?

a. personal externo

b. personal directivo

c. orientadores educacionales

d. docentes

5) ¿Ha recibido información o capacitación específica para el abordaje de estas situaciones?

.....Permanentemente

.....A veces

.....Rara vez

.....Nunca

6) ¿Necesita algún tipo de información o capacitación para el abordaje de situaciones de abuso sexual infantil?

Sí

No

a. ¿En que aspectos?

b. ¿Qué tipo de profesionales cree que podría brindar esta información?



b) ¿Qué actores de la institución participaron?

- docentes
- directivos
- EOE
- otros.....

c) ¿Qué pasos siguieron?

d) ¿Intervinieron otras instituciones? ¿Cuáles?

3) ¿Han tenido situaciones de denuncia de abuso sexual?

Sí

No

a) ¿A quién fue formulada?

- compañero
- docente
- directivo
- EOE
- otros.

b) ¿Qué actores de la institución participaron?

- docentes
- directivos
- EOE
- otros

c) ¿Qué pasos siguieron?

d) ¿Intervinieron otras instituciones? ¿Cuáles?

4) ¿La población actual tiene mayor incidencia de casos de abuso sexual que años anteriores?

Sí

No

- más de 5 años
- más de 10 años
- más de 15 años
- otros

5) Hipotéticamente:

a) De ocurrir una situación de abuso; ¿Qué pasos seguirían?

b) ¿Quiénes de la institución creen que deberían participar?

c) ¿Consideran que necesitarían establecer contacto con instituciones?

d) ¿Conocen instituciones que trabajen con la problemática?

6) ¿Se desarrollan en la escuela actividades o acciones destinadas a la prevención del abuso sexual infantil?

- siempre
- a veces
- rara vez
- nunca

7) ¿Cuáles?

- charlas
- talleres
- encuentros
- otros

8) ¿A cargo de quién ?

- personal externo
- personal directivo
- orientadores educacionales
- docentes

9) ¿Ha recibido información o capacitación específica para el abordaje de estas situaciones?

- permanentemente
- a veces
- rara vez
- nunca

10) ¿Necesita algún tipo de información o capacitación para el abordaje de situaciones de abuso sexual infantil?

Sí

No

a) ¿En que aspectos?

b) ¿Qué tipo de profesionales cree que podría brindar esta información?

Comentarios: